

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 005-2023

A LAS QUINCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL 20 DE ENERO DEL 2023

SAN JOSÉ, COSTA RICA

20 de enero del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 005-2023

Acta número cinco, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, de manera privada y remota con la utilización de la herramienta *Microsoft Teams*. Se deja constancia de que si bien la sesión fue convocada para iniciar a las 14:30 horas, debido a que los Miembros del Consejo debieron atender asuntos propios de sus cargos, la misma inició a las 15:25 horas del 20 de enero del 2023. Presidida por el señor Gilbert Camacho Mora, con la participación de los señores Federico Chacón Loaiza y Cinthya Arias Leitón, Miembros Propietarios, los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo y Angelica Chinchilla Medina, Asesora del Consejo.

La presente sesión se lleva a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantiene la conexión, tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO 1

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día. Al amparo de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública:

AGENDA

1 - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

2 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL.

- 2.1 - *Recomendación técnica de la adjudicación de la contratación de urgencia CU-FONATEL-01-2022, promovida por el Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL).*
- 2.2 - *Solicitud de instrucción al Banco Nacional de Costa Rica para que realice el traspaso no oneroso con cambio de titularidad de los títulos valores y traspaso de certificados de depósito a plazo - Banco de Costa Rica*

3 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

- 3.1 - *Propuesta de cuarta adenda al contrato de alquiler del piso número 4, del edificio Tapantí, Oficentro Multipark*

Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 001-005-2023

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión extraordinaria.

20 de enero del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 005-2023

ARTÍCULO 2

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL

2.1 - Recomendación técnica de la adjudicación de la contratación de urgencia CU-FONATEL-01-2022, promovida por el Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL).

Se unen a la sesión los señores Paola Bermúdez Quesada, María Marta Allen Chaves y Adrián Mazón Villegas, para participar en la exposición de los siguientes temas.

Señala la Presidencia que se recibió el oficio 00338-SUTEL-DGF-2023, del 18 de enero del 2023, de la Dirección General de Fonatel, mediante el cual se lleva a cabo un análisis del oficio del Banco Fiduciario FIDOP-2023-01-64 del 16 de enero del 2023, en el que se remite a SUTEL la recomendación de adjudicación de la contratación de urgencia CU-FONATEL-01-2022, promovida para la “Contratación de servicios profesionales de una Unidad de Gestión para el Programa Hogares Conectados (PHC) del Fideicomiso de Gestión Financiera de Proyectos y Programas de FONATEL” y en el que se recomienda al Consejo dar el visto bueno a la propuesta del Banco de Costa Rica.

De seguido el respectivo intercambio de impresiones:

“Adrián Mazón: Buenas tardes. Muchas gracias. Con el informe 00338-SUTEL-DGF-2023, se presenta para consideración del Consejo la recomendación técnica de la adjudicación de la contratación de urgencias CU-FONATEL-01-2022, que está promoviendo el Banco de Costa Rica, fiduciario del fideicomiso de Fonatel, para la contratación de una unidad de gestión para el Programa Hogares Conectados.

Tiene como base el informe de recomendación que hace llegar el Banco de Costa Rica, que viene suscrito por el administrador del contrato, el abogado del Banco de Costa Rica y personal que ya forma parte del fideicomiso, con la nota FIDOP-2023-01-64.

El informe profundiza bastante en los antecedentes de esta contratación, desde que se contrató la unidad original 2016 por medio del Banco Nacional de Costa Rica. Una unidad de gestión que ha operado el Programa Hogares Conectados desde el año 2016, que fue cuando el programa entró en funcionamiento.

Tuvimos la orden de la Contraloría en diciembre del 2021, ordenó terminar el contrato con el Banco Nacional, y a partir de ahí, había una fecha programada en octubre donde se tenía que ampliar este contrato con la unidad de gestión; el Banco Nacional propiamente hizo las gestiones para la ampliación. Estaba contemplado en el plan de transición, además de que habíamos acordado entre las partes y una vez que el Consejo aprobó esa ampliación de la unidad de gestión, el Banco Nacional decidió no ejecutar.

Se hicieron varios intentos adicionales, se mandaron oficios y acuerdos adicionales indicando la importancia de tener la unidad de gestión para dar continuidad al Programa Hogares Conectados, pero igual, la decisión fue no ejecutar. En el entretanto, la Dirección General de Fonatel asumió las tareas de acuerdo con sus capacidades, de revisión de liquidaciones y tareas operativas del Programa Hogares Conectados y con el refrendo del contrato del fideicomiso el 21 de diciembre del 2022, el Banco de Costa Rica presentó un requerimiento para iniciar un proceso de contratación de urgencia de esa unidad, como su primera actividad, como una de sus primeras prácticas.

Eso fue analizado el 27 de diciembre por la Dirección General de Fonatel, fundamentando la importancia de contar con esa unidad y la protección del interés público por medio de la continuidad de ejecución del programa y así, el 28 de diciembre se remitió contratación basada en lo que se requiere de la unidad de

20 de enero del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 005-2023

gestión, el 29 de diciembre la Dirección le dio a aprobación a ese pliego de condiciones y el 29 de diciembre se emitió la decisión inicial.

Para el 6 de enero estaba la oferta de Price Waterhouse Cooper, que era la empresa que venía ejecutando las labores de esta unidad de gestión, unas aclaraciones entre el fiduciario y el oferente y el 16 de enero de 2023 se envía esta recomendación de adjudicación. Es por el mismo monto que ya se tenía contratada la unidad de gestión, se mantiene el presupuesto contemplado para la unidad y se busca igualmente que mantenga sus funciones de [...] y gestión del Programa Hogares Conectados.

Está la referencia al control de la contratación de urgencia y el artículo que se aplicó en su momento, previo a iniciar, el abogado, el gerente jurídico de Esfera, Hernán Brenes, emitió un criterio específico sobre las razones que permitían y hacen conveniente usar esta figura de urgencia para contratar esta unidad y la procedencia de utilizarla y que respalda el procedimiento aplicado. Con la recomendación de adjudicación, la Dirección procedió a revisarla. También tuvimos el insumo de doña María Marta, para reforzar en las razones de urgencia que motivan esta contratación, se incluyó más desarrollo de esas razones.

Entre las razones de contratación les mencionaba, el programa es un programa de PNDD, que venía en ejecución en metas establecidas, que está todavía con beneficiarios recibiendo los servicios que entrega el programa. Tenemos la situación que se presentó con el contrato y que ya expliqué, el Banco Nacional decidió unilateralmente no ampliarlo, si bien estaban en el plan de transición y tenía la potestad de ampliarlo oportunamente, se desarrollan los servicios que se requerirían que son precisamente para gestionar los hogares del Programa Hogares Conectados asociados a meta 5 y meta 43.

La procedencia legal es un procedimiento que está basado en la Ley de Contratación Pública. Los artículos 6 y 166, se cuenta también con un criterio del abogado del fiduciario, se desarrollan también los riesgos que se tendrían de no llevar adelante y completar la contratación, que no se puedan cumplir con las metas, que no se tenga en la Dirección la capacidad o la experiencia para continuar con la gestión normal del Programa Hogares Conectados, que se den atrasos en liquidaciones y pagos, que no exista un proceso fluido de análisis, trámite de las incorporaciones y altas del programa, que no exista el enlace que se tiene técnico para la gestión del proyecto y el fiduciario y que esto finalmente afectará el interés público, que es la correcta ejecución del programa.

A partir de esto, la recomendación, considerando el evidente interés público que tiene la ejecución del Programa Hogares Conectados, la necesidad de contar con una unidad de gestión para su gestión que ya se tenía y que se perdió, digamos, su contratación en octubre pasado, se recomienda dar el visto bueno a la recomendación de adjudicación de la contratación CU-01-2022.

Para esto, sería dar por recibido el oficio que presenta la Dirección General de Fonatel con el análisis de la recomendación de adjudicación que envía el Banco de Costa Rica con el oficio FIDOP-2023-01-64, dar el visto bueno a esa recomendación para la empresa Price Waterhouse Cooper, por el mismo monto que se venía pagando en 90.112 dólares mensuales por únicamente un año.

La idea en este año, lo mencionaba antes, también en junio se vence el contrato de la Unidad de Gestión 3 y hay un trabajo que se piensa hacer con el fiduciario de optimizar recursos, de buscar más eficiencia y reducir costos, pero ahorita se busca únicamente este año que permita paliar la necesidad de contar con esa unidad y no afectar la ejecución del programa.

Instruir el Banco para que continúe con los trámites de adjudicación; ordenar al Banco para que en atención a lo dispuesto en el artículo 66, se registre todo en el SICOP. Girar la instrucción al Banco para que presente a Sutel una propuesta para dar una solución permanente al caso de la unidad de gestión para Hogares Conectados y eso sería parte del trabajo del nuevo fiduciario. Mantener informada a Sutel de los hechos relevantes de este proceso, notificarlo al Banco de Costa Rica.

20 de enero del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 005-2023

Es parte de todas estas actividades de transición y a lo que nos hemos visto enfrentados y que tenemos que buscar solucionar. Tenemos el instrumento ahora, con este nuevo fideicomiso, el procedimiento seguido está amparado a la ley, se tiene presupuesto para la ejecución de la contratación y por ende, la recomendación de la Dirección va en esa línea.

Gilbert Camacho: *Gracias a Adrián, en el Consejo nos gustaría también la opinión de doña María Marta, por favor.*

María Marta Allen: *Sí, buenas tardes. Como lo dijo Adrián, yo revisé el tema porque la Dirección General de Fonatel me lo trasladó para revisión. La observación que tuve fue que era necesario incluir en el informe que le subieron, que es lo que estamos viendo hoy, que se estaba cumpliendo con los requisitos que establece la Ley General de Contratación Pública y el reglamento para los procedimientos de urgencia, como es este procedimiento.*

Como bien lo dijo Adrián, los requisitos que establece este procedimiento están bien acreditados en el procedimiento que siguió el Banco Nacional, sin embargo, sí es conveniente que en el informe se detalle también que se cumplió con esos requisitos y con el procedimiento que establece la ley, esto fue atendido por la Dirección General de Fonatel, ahora sí se ve claramente en el informe.

Como les reitero, los elementos que establece la Ley General se revisaron y sí se cumplen en este caso, en este procedimiento particular de urgencia y el Banco Nacional siguió efectivamente el procedimiento que establece la ley para la contratación, para este tipo de contratación.

Resumiendo, revisamos el procedimiento y el cumplimiento de los requisitos que establece la ley y esto, efectivamente, así se visualiza en el procedimiento que siguió el Banco y la observación fue que se incluyera esto en el informe, como lo hizo la Dirección General de Fonatel.

Gilbert Camacho: *Bueno, muy bien, muchas gracias, María Marta. Angélica, algún comentario.*

Angelica Chinchilla: *No don Gilbert, de mi parte ninguno.*

Gilbert Camacho: *Muchas gracias. Compañeros del Consejo, Cinthya, Federico.*

Cinthya Arias: *De mi parte, no, no hay ninguna observación, solamente verificar que estuviera el criterio de Doña María Marta en el proceso.*

Federico Chacón: *No, no tengo observaciones".*

La Presidencia hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, y solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 002-005-2023

CONSIDERANDO QUE:

- I. Mediante el acuerdo 006-044-2014 (Bis), de la sesión 044-2014, celebrada el 01 de agosto del 2014, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones giró al Banco Nacional de Costa Rica la orden de desarrollo del Programa de Promoción del Uso de Servicios de

20 de enero del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 005-2023

Telecomunicaciones para Poblaciones Vulnerables.

- II. El Consejo de SUTEL, en el acuerdo 006-005-2015, de la sesión ordinaria 005-2015, del 28 de enero del 2015, acordó aprobar la *Ficha Técnica del Programa Hogares Conectados*, mediante el cual se pretende “...brindar un subsidio directo, con recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, al pago del servicio de acceso a Internet de banda ancha de acceso y servicio universal y a una terminal para su uso, a los hogares con ingresos comprendidos entre los deciles de menores ingresos...”, para reducir la brecha digital, garantizar mayor igualdad de oportunidades, así como el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento, por medio del fomento de la conectividad, el desarrollo de infraestructura y la disponibilidad de dispositivos de acceso y servicios de Internet de banda ancha.
- III. Para la ejecución del Programa de Promoción del Uso de Servicios de Telecomunicaciones para Poblaciones Vulnerables, se tomó la determinación de contratar una nueva Unidad de Gestión, para tal fin, el 12 de febrero de 2016, el Banco Nacional en su condición de Fiduciario del Fideicomiso de Fonatel, publicó el Concurso No. 016-2016 promovido para la “*Contratación de entidad especializada en programas de subsidios a servicios de telecomunicaciones para poblaciones vulnerables, con aportes del Fondo Nacional de Telecomunicaciones*”.
- IV. La apertura de las ofertas correspondientes se llevó a cabo el 27 de abril del 2016 y la adjudicación del Concurso No. 016-2016, se llevó a cabo el 20 de junio del 2015, a favor de la empresa Price Waterhouse Coopers Consultores, S.R.L.
- V. El contrato mediante el cual se formalizó la adjudicación del Concurso N° 016-2016 se firmó entre el **Banco Nacional de Costa Rica** y Price Waterhouse Coopers Consultores el 14 de setiembre del 2016.
- VI. La cláusula Décima Séptima del contrato relacionada con el *Plazo del Contrato*, establecía que: “*El plazo inicial del contrato será de tres años, prorrogable una única vez, por un plazo igual, previo acuerdo expreso entre las partes...*”
- VII. Mediante el acuerdo 024-072-2016, tomado en la sesión ordinaria 072-2016, del 07 de diciembre del 2016, debidamente notificado mediante el oficio 09501-SUTEL-SCS-2016, del 16 de diciembre del 2016, el Consejo de SUTEL decidió llevar a cabo una primera ampliación al contrato de la Unidad de Gestión N°2.
- VIII. Mediante el acuerdo 039-007-2017, tomado en la sesión ordinaria 007-2017, del 02 de febrero del 2017, debidamente notificado mediante el oficio 01420-SUTEL-SCS-2017, del 16 de febrero del 2017, el Consejo de SUTEL decidió llevar a cabo una segunda ampliación al contrato de la Unidad de Gestión N° 2.
- IX. Mediante el oficio FID-3178-2019, del 05 de setiembre del 2019, el Banco Fiduciario informó a SUTEL, en cuanto a la prórroga del contrato, lo siguiente:

“(...)

A- Prorroga (sic) Contrato Price Waterhouse Coopers

Como es de su conocimiento el contrato firmado entre las empresas Price Waterhouse Coopers y

20 de enero del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 005-2023

el Banco Nacional de Costa Rica en calidad de fiduciario del Fideicomiso SUTEL-BNCR establece en su cláusula décima séptima que el plazo inicial del contrato es de tres años, prorrogable una única vez por un plazo igual previo acuerdo entre las partes.

En línea con lo anterior y en vista que la firma del contrato se realizó el día 14 de setiembre del 2016 las partes hemos acordado proceder con la renovación establecida en dicho contrato, por lo que la relación contractual se estaría extendiendo por tres años más contados a partir del 14 de setiembre del año en curso. Esta ampliación del contrato se da en los mismos términos establecidos tanto en cartel de esta contratación como en el respectivo contrato.

Siendo así las cosas la empresa adjudicataria se compromete a mantener el personal indicado en la cláusula quinta; a saber: un coordinador de la unidad y tres especialistas cuyos perfiles se detallaron en la cláusula 5.1. del cartel del concurso 16-2016; mientras que el Fideicomiso se compromete a honrar el pago de los servicios de acuerdo a lo establecido en el contrato cuyo monto mensual es \$30.750 (treinta mil setecientos cincuenta dólares americanos).

- X. Según lo indicado en el oficio FID-3178-2019, del 05 de setiembre del 2019, se informó a SUTEL que en cuanto a la prórroga del contrato, tal y como lo establece nuestro ordenamiento jurídico, se llevó a cabo “en los mismos términos establecidos tanto (sic) en cartel de esta contratación como en el respectivo contrato”. En esta línea, dentro del actual contrato prorrogado se encuentra una conformación del núcleo de la Unidad de Gestión de ocho recursos: “un Coordinador con especialidad en Administración de Proyectos, un Abogado, cuatro Contadores Públicos y dos especialistas en Tecnologías de Información y Comunicaciones”.
- XI. Mediante el acuerdo 016-065-2020, tomado en la sesión ordinaria 065-2020, del 24 de setiembre del 2020, debidamente notificado mediante el oficio 08557-SUTEL-SCS-2020, del 24 de setiembre del 2020, el Consejo de SUTEL aprobó en conjunto con el **Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT)**, el **Ministerio de Educación Pública (MEP)** y el **Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS)** una modificación a la meta 43 del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2015-2021, con el fin de atender la conectividad para los estudiantes del sistema educativo público costarricense y la entrega de dispositivos, lo cual implicó un aumento en la cantidad de nuevos beneficiarios del Programa 2 en 100.648.
- XII. Mediante el oficio Fid-3986-2020 (UG02-1326-2020), del 14 de octubre de 2020, el Banco Fiduciario solicita al Consejo de SUTEL la aprobación de una ampliación al contrato derivado de la Contratación N° 016-2016, con el fin de poder atender la ampliación del Programa Hogares Conectados, notificada mediante el acuerdo 016-065-2020, tomado en la sesión ordinaria 065-2020, del 24 de setiembre del 2020.
- XIII. Mediante acuerdo 006-074-2020, tomado en la sesión ordinaria 074-2020, del 26 de octubre del 2020, debidamente notificado mediante el oficio 09647-SUTEL-SCS-2020, del 28 de octubre del 2020, el Consejo de SUTEL decidió llevar a cabo una tercera ampliación al contrato de la Unidad de Gestión N°2.
- XIV. El 17 de diciembre del 2021, se notifica el oficio N° 22973 (DFOE-CIU-0573) del Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Ciudades de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, por medio del cual se emite la orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021 (Ver Prueba 13). Dicha orden requiere a la Sutel lo siguiente:

20 de enero del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 005-2023

“(…)

a) *Asuma la administración de los fondos y proyectos que se financian con los recursos de FONATEL, garantizando los objetivos y metas previstos en el artículo 32 de la Ley General de Telecomunicaciones y el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de manera que se finiquite la relación que mantiene con el Banco Nacional de Costa Rica, conforme a la decisión asumida por ambas partes el 22 de febrero de 2019 y garantizar la continuidad de los programas y proyectos que se encuentran en ejecución. Remitir a más tardar el 22 de febrero de 2022, a la Contraloría General una certificación en la que conste:*

i. El finiquito contractual suscrito por ambas partes.

ii. Que los recursos y bienes fideicometidos han sido trasladados a la SUTEL.

iii. La garantía de continuidad de los programas y proyectos que se encuentran en ejecución.

b. *Ajustar conforme a Derecho el inciso II del acuerdo 013-068-2020 del 01 de octubre de 2020. Remitir a más tardar al 22 de febrero de 2022, a la Contraloría General una certificación en la que consten los ajustes correspondientes.”*

XV. Mediante el oficio FID-1680-2022, del 05 de mayo del 2022 (NI-06213-2022), el **Banco Nacional de Costa Rica** notifica a la SUTEL la intención de la Unidad de Gestión 02 para ampliar el contrato del Concurso N°016-2016, con el objetivo de brindar continuidad a la gestión del PHC, considerando que el contrato vencía el 14 de setiembre del 2022. Como respaldo a esta solicitud de ampliación, se anexa el Informe “20220428 UG02 Informe Justificación Ampliación Contrato UG Meta 5 y Meta 43”. En este informe, la Unidad de Gestión presenta las funciones de los recursos que la conforman, la justificación de los especialistas en contaduría y el coordinador del proyecto a tiempo parcial, el precio de los servicios y los supuestos respectivos. De igual manera, incluye como anexos el detalle de las tareas que requieren los servicios contables, de acuerdo con el número de hogares que se prevé ingresen por mes, así como el número de proveedores de servicios de Internet que forman parte de la meta 43.

XVI. Mediante el oficio 04146-SUTEL-DGF-2022 del 06 de mayo del 2022, la Dirección General de Fonatel solicitó al BNCR lo siguiente:

“Que en atención a lo dispuesto en el artículo 20 del Manual de Compras del Fideicomiso, la Unidad de Gestión atienda mediante las justificaciones respectivas, cada uno de los presupuestos que para las ampliaciones contractuales dispone el artículo citado.

Lo anterior implica, entre otras cosas, que en dicho oficio debe constar con claridad el objeto de la ampliación que se pretende llevar a cabo, así como su costo, las justificaciones que la motivan, su plazo, etc.”

XVII. Mediante el oficio FID-2394-2022 del 21 de junio del 2022 (NI-08890-2022), el Banco Fiduciario llevó a cabo un análisis más extenso de la aplicación del artículo 20 del Manual de Compras del Fideicomiso para la ampliación del contrato correspondiente al Concurso N°016-2016, atendiendo el cumplimiento de cada uno de los incisos y requisitos solicitados en dicho artículo.

XVIII. Mediante el oficio 08061-SUTEL-DGF-2022 del 08 de setiembre del 2022, la Dirección General de Fonatel presentó ante el Consejo de la SUTEL el respectivo “Análisis sobre la ampliación al contrato del Concurso N° 016-2016, promovido para la “Contratación de entidad especializada en programas de subsidios a servicios de Telecomunicaciones para

20 de enero del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 005-2023

poblaciones vulnerables, con aportes del Fondo Nacional de Telecomunicaciones”, suscrito entre el Banco Nacional de Costa Rica y la empresa PricewaterhouseCoopers Consultores S. A., para la gestión del Programa Hogares Conectados”.

XIX. Mediante el acuerdo 023-062-2022 tomado en la sesión ordinaria 062-2022 del 8 de setiembre de 2022, debidamente notificado mediante el oficio 08196-SUTEL-SCS-2022 del 12 de setiembre de 2022, el Consejo de la SUTEL acordó en cuanto a la ampliación del contrato N° 016-2016, lo siguiente:

“(…)

- I. *Dar por recibido el oficio 08061-SUTEL-DGF-2022, del 08 de setiembre del 2022, que adiciona al oficio 07686-SUTEL-DGF-2022, mediante el cual se analizan los oficios FID-1680-2022, del 05 de mayo del 2022 (NI-06213-2022), FID-2394-2022, del 21 de junio del 2022 (NI-08890-2022) y UG02-2204-2022, del 09 de junio del 2022, correspondientes a la solicitud de ampliación del contrato derivado del Concurso N°016-2016 “Contratación de entidad especializada en programas de subsidios a servicios de Telecomunicaciones para poblaciones vulnerables, con aportes del Fondo Nacional de Telecomunicaciones”, suscrito entre el Banco Nacional de Costa Rica y la empresa PricewaterhouseCoopers Consultores, S. A., en el marco de las disposiciones contenidas en el artículo 20 del Manual de Compras del Fideicomiso.*
- II. *Otorgar el visto bueno para que el Banco Nacional de Costa Rica proceda a aprobar la modificación unilateral del contrato derivado del Concurso N° 016-2016, promovido por el Banco Nacional para la “Contratación de entidad especializada en programas de subsidios a servicios de Telecomunicaciones para poblaciones vulnerables, con aportes del Fondo Nacional de Telecomunicaciones”, por un período de 2 años, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 del Manual de Compras del Fideicomiso, según el siguiente detalle:*
 - *Aprobación de 14 recursos (1 Director a tiempo completo, 1 Director a medio tiempo, 2 Especialistas en Tecnologías de la Información a tiempo completo, 1 Abogado a tiempo completo y 9 Especialistas en Contabilidad a tiempo completo), por un costo unitario de \$6.675 (seis mil seiscientos setenta y cinco dólares) y un costo total mensual de 90.113 (noventa mil ciento trece dólares), hasta el 31 de diciembre del 2022.*
 - *Aprobación de 13 recursos (1 Director a tiempo completo, 1 Director a medio tiempo, 2 Especialistas en Tecnologías de la Información a tiempo completo, 1 Abogado a tiempo completo y 8 Especialistas en Contabilidad a tiempo completo), por un costo unitario de \$6.675 (seis mil seiscientos setenta y cinco dólares) y un costo total mensual de 90.113 (noventa mil ciento trece dólares), desde el 1° de enero del 2023 y hasta el 14 de setiembre del 2024.*
- III. *Instruir al Banco Fiduciario para la firma de la adenda al contrato derivado del Concurso N° 016-2016 y se ejecuten todas las acciones necesarias para la implementación de la ampliación aprobada de forma inmediata.*
- IV. *Instruir a la Dirección General de Fonatel para que se verifique la correcta ejecución de esta ampliación.*
- V. *Notificar el oficio 08061-SUTEL-DGF-2022 y el presente acuerdo al Banco Nacional de Costa Rica y a PricewaterhouseCoopers Consultores, S.A.”*

XX. En respuesta al acuerdo citado en el punto anterior, el Banco Nacional mediante el oficio FID-3873-2022 del 15 de setiembre de 2022 notificó a la SUTEL lo siguiente:

20 de enero del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 005-2023

“(…)

En respuesta al oficio 08196-SUTEL-SCS-2022 se indica lo siguiente:

Como se ha indicado en oficios comunicados anteriormente, desde la fecha de extinción del fideicomiso el pasado 22 de junio del 2022 se nos ha remitido una serie de información para la modificación de contratos ya sea de forma de adendas, en manera de exclusión o inclusión de proyectos, para este caso en particular hacemos referencia a la solicitud del oficio 023-062-2022, relacionado con el contrato 016-2016 de la Unidad de Gestión 2 comunicada el pasado lunes, en el mismo menciona lo siguiente:

DÉCIMA SÉTIMA: PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo inicial del contrato será de tres años, prorrogable una única vez, por un plazo igual, previo acuerdo expreso entre las partes.

No obstante, EL FIDEICOMISO se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, comunicando su decisión por escrito con dos meses de anticipación como mínimo, sin que deba pagar suma alguna y sin asumir ningún tipo de responsabilidad civil contractual o extra contractual frente al CONTRATISTA en este caso. Durante el plazo de espera entre la comunicación de ruptura y finalización efectiva, las obligaciones de las partes se mantendrán incólumes.

Expuesto lo anterior y considerando que los contratos implican el surgimiento de nuevas obligaciones por un plazo superior al del contrato del fideicomiso, que es el único para el cual el Banco tiene autorizado un presupuesto (2022) para administrar y dar mantenimiento a las obligaciones existentes del extinto fideicomiso SUTEL-BNCR al 22 de junio del 2022 (fecha de su feneamiento), así como el surgimiento de nuevas obligaciones monetarias con las diferentes Unidades, es criterio de esta Dirección que no compete al Banco Nacional de Costa Rica, en su condición de ex-fiduciario del fideicomiso de cita, la suscripción de ningún contrato o adenda, obligación que, conforme a los mandatos citados por la Contraloría General de la República, recae sobre la SUTEL, en el tanto que es la entidad obligada jurídicamente a asumir como contratante dichos contratos, previo a su traslado al fiduciario del nuevo fideicomiso.” (El resaltado es propio)

XXI. Mediante el oficio 08463-SUTEL-DGF-2022 del 22 de setiembre de 2022, la Dirección General de Fonatel da respuesta al oficio FID-3873-2022, indicando:

“(…)

Respetuosamente le solicitamos reconsiderar lo indicado en el oficio FID-3873-2022 debido a que su contenido es contradictorio e inconsistente con lo indicado por el BNCR como fiduciario en los oficios FID-1680-2022, el UG02-2204-2022 y FID-2394-2022 en respuesta al oficio 04146-SUTEL-DGF-2022, lo que podría constituir una falta a los deberes de lealtad y confianza en la relación fiduciaria entre ambas partes¹; la cual debe ejecutarse según las obligaciones legales y contractuales, aún en el periodo de “conservación” en el supuesto de la extinción del contrato de fideicomiso.

En el oficio FID-1680-2022 el Banco remite a esta Superintendencia la preocupación de la Unidad de Gestión 2 respecto a la necesidad de ampliar sus servicios de apoyo al Banco y, aunque el propio Banco se refiere al final de su nota como un asunto únicamente del Fideicomitente por haberse extinguido el contrato de fideicomiso, esta posición no es acorde a lo indicado en el Plan de Transición que actualmente rige la relación entre las partes, así como a lo indicado en el oficio GG-307-22 del 01 de junio del 2022.

¹ Contrato suscrito entre la Superintendencia de Telecomunicaciones y el Banco Nacional de Costa Rica, correspondiente al Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (Fonatel), derivados de la Contratación Directa No. 2011CD-000091-SUTEL.

20 de enero del 2023**SESIÓN EXTRAORDINARIA 005-2023**

En ese sentido se debe recordar, que la relación entre las partes también subsiste a través de las disposiciones del Código de Comercio y según lo acordado en el denominado Plan de Transición y sus antecedentes, según las obligaciones contractuales y en lo que de seguido se señala.

El artículo 644 del Código de Comercio señala que es obligación del fiduciario “llevar a cabo todos los actos necesarios para la realización del fideicomiso”, para lo cual “deberá emplear en el desempeño de su gestión el cuidado de un buen padre de familia” (645 ídem). Estas obligaciones generales pero esenciales, subsisten en el caso de una supuesta extinción del contrato de fideicomiso, sea para garantizar los derechos de terceros (659 ídem), o por obligaciones contractuales sobre la conservación hasta su liquidación (cláusula 3, apartados E y H, cláusula 14 apartado F incisos j, k, m y p; cláusulas 15 y 19).

Por su parte el Plan de Transición acordado entre las partes y que rige en la actualidad la relación entre el Banco y la SUTEL, dispuso en cuanto a la continuidad del Programa Hogares Conectados lo siguiente:

Ilustración 1: Extracto del Plan de Transición BNCR – BCR

Programa Hogares Conectados
Gestión del programa y los contratos actuales y gestiones relacionadas
Ampliación de los plazos del programa, aumento de velocidades, ampliación de suscripción de nuevos beneficiarios y firma de adendas con los contratos de los operadores que ejecutan el programa, según las instrucciones que emita el MICITT en Política Pública.

Por tanto, aunque el contrato de Fideicomiso se encuentre finalizado, según lo establecido en dicho Plan de Transición, todavía continúa la obligación del Banco Fiduciario de proseguir ejecutando las prestaciones del Programa Hogares Conectados.

Adicionalmente, mediante el oficio GG-307-22 del 01 de junio del 2022 se reiteró el compromiso del Banco Nacional de “...dar mantenimiento a los compromisos y contratos existentes...”, siendo uno de ellos el contrato del Concurso N°016-2016.

En ese sentido, la continuidad de las funciones de la Unidad de Gestión 2 se considera de vital importancia para poder seguir implementando el Programa y así atender el interés público que representa su ejecución.

Por tales razones, se considera que la modificación del contrato del Concurso N°016-2016 no constituye un nuevo contrato, ni nuevas prestaciones, lo que estaría incluido dentro del Plan de Transición según las reglas del contrato de fideicomiso y lo acordado por mutuo acuerdo para esta fase, y que sería necesario para una adecuada conservación de los bienes y fines del fideicomiso en su periodo de liquidación (transición); sobre todo frente a la constitución de un nuevo contrato de fideicomiso en el que solo está pendiente el refrendo contralor para su eficacia.

Se debe recordar, que los servicios de esta contratación (Unidad de Gestión 2) son de apoyo que adquiere el BNCR para realizar las prestaciones dentro de sus obligaciones contractuales, muchas de las cuales subsisten en esta fase de liquidación, llamada contractualmente “periodo de transición o conservación”, formalizado bajo el Plan de Transición.

El propio contrato de fideicomiso define a las unidades de gestión como órganos auxiliares contratados por el Fiduciario para apoyarlo en las áreas técnicas requeridas relacionadas con los programas o proyectos. La contratación de estas unidades de gestión se pactó según la cláusula 14 apartado A inciso 8, y cláusulas 18 y 19.). Es claro que el Banco adquirió la obligación de “realizar

20 de enero del 2023**SESIÓN EXTRAORDINARIA 005-2023**

las contrataciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del fideicomiso y para constituir las unidades de gestión requeridas...”. Esta disposición del inciso 8 indicada, en el caso de Sutel establece un mecanismo de control a estas contrataciones denominado “visto bueno”, y es expreso en indicar que la única responsabilidad de éstas es del fiduciario. Estas obligaciones respecto de las unidades de gestión se deben extender a las modificaciones contractuales, por ejemplo, en caso de que las circunstancias lo demandaran, como inicialmente el Banco las expuso y justificó para el caso concreto de la Unidad de Gestión 2. El contrato de fideicomiso en la cláusula 19 apartado C, respecto del plazo de estas unidades, señala incluso que “la unidad de gestión se mantendrá activa para satisfacer los requerimientos derivados de los programas y proyectos que estén en desarrollo o en la fase de monitoreo, mantenimiento o sostenibilidad, y contará con los recursos necesarios para tal fin.”.

Indistintamente de las manifestaciones de la Contraloría General de la República, el BNCR como fiduciario debe ser ante todo garante de sus obligaciones legales y contractuales dentro de las particulares características que reviste la fiducia en el contrato de fideicomiso. El contrato de fideicomiso es un contrato particular sobre todo por el intenso valor jurídico que tutelan la buena fe, confianza y lealtad. De la misma manera, se trata de una figura contractual excepcional en el sentido de que algunas de sus obligaciones subsisten aun en el caso de su extinción durante el llamado periodo de liquidación, precisamente para lo que las partes han llamado en el contrato, el periodo de conservación o transición.

Por lo tanto, considerando que los servicios que brinda la Unidad de Gestión 2 derivan de su carácter auxiliar a sus obligaciones como fiduciario y frente a sus deberes de lealtad, confianza, buen padre de familia, y en función de la conservación pactada para el periodo de liquidación o de transición según sus obligaciones contractuales; así como con el fin de poder dar continuidad al interés público que representa la ejecución del Programa Hogares Conectados, se solicita su colaboración para ejecutar la modificación contractual respectiva, y tomando en cuenta que el presupuesto para el año 2023 no se encuentra aprobado, entendiéndose que la adenda respectiva tendría que ser suscrita hasta el 31 de diciembre de 2022, fecha en la que todavía se cuenta con el contenido presupuestario correspondiente.”

XXII. Mediante el oficio 08808-SUTEL-DGF-2022 del 06 de octubre de 2022, la Dirección General de Fonatel remite al Banco Nacional un oficio de seguimiento al oficio 08463-SUTEL-DGF-2022, indicando:

(...)

Para efectos del presente oficio se debe tomar en cuenta, que el Consejo de la SUTEL otorgó el visto bueno correspondiente a la ampliación contractual solicitada por el Banco ante el vencimiento del contrato de la UG2, y que mediante el oficio 08463-SUTEL-DGF-2022 del 22 de setiembre de 2022, se plantearon algunas consideraciones sobre las que no hemos recibido respuesta, razón por la cual se adjunta el presente oficio como complemento a lo indicado en el documento del 22 de setiembre para su consideración.

Tomando en cuenta que en atención a lo indicado en el Plan de Transición que rige la relación entre el Banco y la SUTEL y a lo establecido en el oficio GG-307-22 del 01 de junio del 2022, el Banco mantiene su compromiso de ejecutar las prestaciones del Programa Hogares Conectados; y según lo indicado en los oficios FID-1680-2022 del 5 de mayo del 2022 (NI-06213-2022), 04146-SUTEL-DGF-2022 del 6 de mayo del 2022, FID-2394-2022 del 21 de junio del 2022 (NI-08890-2022) y el UG02-2204-2022 del 09 de junio del 2022; así como en el visto bueno del Consejo de la SUTEL emitido mediante el oficio 08196-SUTEL-SCS-2022, la voluntad de las partes fue la de dar continuidad a las labores de la Unidad de Gestión de PricewaterhouseCoopers Consultores S.A.; con el fin de atender las inquietudes planteadas por el Banco mediante el oficio FID-3873-2022, que se resumen en la imposibilidad del Banco de asumir “nuevas obligaciones”, esta Dirección propone

20 de enero del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 005-2023

que con el fin de seguir con la continuidad de dicha Unidad de Gestión se tome en cuenta lo siguiente:

Que el Banco ejecute la instrucción emitida por el Consejo de la SUTEL mediante el oficio 08196-SUTEL-SCS-2022, específicamente en lo que a la formalización de la relación contractual entre el Banco y la empresa PricewaterhouseCoopers Consultores S.A. se refiere.

- *Que como parte de la implementación de la instrucción indicada, la Dirección General de Fonatel estaría asumiendo la administración del contrato respectivo, lo cual libera al Banco de la responsabilidad de su ejecución, limitándose a formalizar la relación contractual que da continuidad a las labores de la Unidad de Gestión.*
- *Que la única obligación que estaría asumiendo el Banco, sería la de llevar a cabo los pagos correspondientes a los operadores según las condiciones contractuales que rigen la relación y en cuanto a los pagos a la Unidad de Gestión, los mismos serían llevados a cabo previo visto bueno de la Dirección General de Fonatel.*

Lo anterior implicaría que el Banco no estaría asumiendo ninguna obligación adicional sobre la ejecución de la adenda o contrato respectiva, más que la de ejecutar los pagos correspondientes, lo cual atiende las preocupaciones planteadas en el oficio FID-3873-2022, permitiría dar continuidad a las labores de la Unidad de Gestión dentro del Programa Hogares Conectados y se ajusta a las disposiciones indicadas por la Contraloría General de la República en el oficio N° 22973 (DFOE-CIU-0573) del 17 de diciembre de 2021.

Se debe recordar, que la continuidad de las funciones de la Unidad de Gestión 2 se considera de vital importancia para poder seguir implementando el Programa y así atender el interés público que representa su ejecución.

Por tales razones, en atención a lo indicado en el oficio 08463-SUTEL-DGF-2022 del 22 de setiembre de 2022, así como la propuesta incluida en el presente documento, se solicita su colaboración para ejecutar la modificación contractual respectiva según las condiciones indicadas en el acuerdo notificado mediante el oficio 08196-SUTEL-SCS-2022.”

XXIII. Mediante el oficio FID-4369-2022 del 19 de octubre de 2022, el Banco Nacional responde las solicitudes planteadas mediante los oficios 08463-SUTEL-DGF-2022 y 08808-SUTEL-DGF-2022 de la siguiente forma:

“Dado que en los oficios 08463-SUTEL-DGF-2022 y 08808-SUTEL-DGF-2022 de la Dirección General de Fonatel, lo que se propone es “Que como parte de la implementación de la instrucción indicada, la Dirección General de Fonatel estaría asumiendo la administración del contrato respectivo, lo cual libera al Banco de la responsabilidad de su ejecución, limitándose a formalizar la relación contractual que da continuidad a las labores de la Unidad de Gestión. / Que la única obligación que estaría asumiendo el Banco, sería la de llevar a cabo los pagos correspondientes a los operadores según las condiciones contractuales que rigen la relación y en cuanto a los pagos a la Unidad de Gestión, los mismos serían llevados a cabo previo visto bueno de la Dirección General de Fonatel”

Nos permitimos indicarle que suscriban la cesión de los contratos de su interés al tenor de los artículos 644 y 654 CCo. según el propio criterio contralor, con lo cual dicha entidad de igual manera estará en posición de ampliar dichos contratos, continuar su ejecución en los términos que estime pertinentes, asumiendo así “...la administración del contrato respectivo, lo cual libera al Banco de la responsabilidad de su ejecución...”, que es lo que proponen, quedando satisfecha de esta manera, amparada al derecho, su pretensión, ya que como se lo hemos indicado en sendas ocasiones que

20 de enero del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 005-2023

no compete al Banco Nacional de Costa Rica, en su condición de ex-fiduciario del fideicomiso de cita, la suscripción de adendas o contratos, por lo que les solicitamos muy respetuosamente suscriban las cesiones correspondientes de todos los contratos que tienen a la fecha adendas pendientes.”

- XXIV.** Por lo tanto, pese a que fue el mismo Banco Nacional el que presentó la respectiva solicitud de ampliación del contrato N° 06-2016 en atención a lo establecido en el artículo 20 del Manual de Compras del Fideicomiso (oficios FID-1680-2022 del 5 de mayo del 2022 (NI-06213-2022), FID-2394-2022 del 21 de junio del 2022 (NI-08890-2022) y el UG02-2204-2022 del 09 de junio del 2022), la misma no pudo llevarse a cabo por la negativa de dicho banco para ejecutar la orden emitida por el Consejo de la SUTEL, razón por la cual no se cuenta con el servicio de la Unidad de Gestión desde el 14 de setiembre de 2022.
- XXV.** Mediante el oficio No. 23090 (DCA-3239) del 21 de diciembre de 2022, la Contraloría General de la República otorgó el respectivo refrendo al contrato de fideicomiso suscrito entre la SUTEL y el Banco de Costa Rica para la gestión de recursos, programas y proyectos de FONATEL.
- XXVI.** Mediante el oficio FIDOP-2022-12-1382 del 22 de diciembre de 2022, el Banco de Costa Rica presentó ante la SUTEL un “Requerimiento de información para el proceso de contratación por urgencia de la Unidad de Gestión del Programa Hogares Conectados”.
- XXVII.** Mediante el oficio 11267-SUTEL-DGF-2022 del 27 de diciembre de 2022, la Dirección General de Fonatel atiende el requerimiento de información emitido mediante el oficio FIDOP-2022-12-1382, indicando en lo que interesa:

(...)

3. Sobre la importancia de la continuidad de la Unidad de Gestión.

3.1. Precisamente, la función operativa de la Unidad de Gestión es de suma importancia para la correcta ejecución del Programa, considerando que funge como enlace para la ejecución de diferentes procesos entre el Fideicomiso de Fonatel y los diferentes operadores que se encuentran ejecutando el Programa. Es necesaria la contratación de la Unidad de Gestión para que pueda dar continuidad a la ejecución y seguimiento de las metas, comprometiéndose así a cumplir con los objetivos planteados. Esto incluye, pero no se limita, a las tareas necesarias para ejecutar las acciones para la incorporación de nuevos operadores, incluidos operadores móviles, apoyo en los ajustes al sistema del IMAS, seguimiento y control de las altas y liquidaciones del programa.

3.2. Ante la ampliación de la meta 43 del PNDT en 100.648 nuevos beneficiarios, la paralización o lentitud de la ejecución del Programa traería consigo serias y graves consecuencias que se podrían materializar en que los beneficios que trae consigo su ejecución no logren llegar a las poblaciones objetivo, con las consecuentes implicaciones que eso puede traer en cuanto a la reducción de la brecha digital, la ejecución de los recursos y la imagen del Fondo.

3.3. Se considera necesario que la Unidad de Gestión siga con el proceso “fluido” de análisis y trámite de las incorporaciones al Programa por parte de los beneficiarios, así como de las liquidaciones y pagos a los operadores, para que el Programa siga ejecutándose en debida forma, especialmente en atención a la ampliación del Programa en 100 648 nuevos hogares beneficiarios con conectividad.

3.4. La ejecución del Programa Hogares Conectados representa un evidente interés público, que se verá reflejado en la disminución de la brecha digital en poblaciones vulnerables del país y en la atención de familias que cuentan con estudiantes que requieren de los beneficios del programa

20 de enero del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 005-2023

para complementar sus estudios.

3.5. La DGF no cuenta en la actualidad con la capacidad de recursos humanos para asumir la totalidad de las funciones que actualmente ejecuta la Unidad de Gestión, lo que pondría en peligro el cumplimiento del interés público que representa la ejecución del PHC.

4. Sobre la obligación de la SUTEL para que garantice el cumplimiento del interés público.

4.1. La Contraloría General de la República mediante el oficio N° 03003 (DFOE-CIU-0110 / DFOE-SEM-0238) del 22 de febrero de 2022, indicó:

“(…)

Ahora bien, considerando el interés público que prevalece respecto a la continuidad de los programas y proyectos de acceso universal, servicio universal y solidaridad que se financian con FONATEL, así como resguardar los derechos fundamentales de los beneficiarios descritos en el artículo 32 de la Ley General de Telecomunicaciones N°. 8642, esta Contraloría General resuelve otorgar una prórroga al 22 de junio de 2022, para que la SUTEL ejecute las acciones válidas para el cabal cumplimiento de lo ordenado, bajo el entendido de que por esas mismas razones la presente prórroga será la única que se concederá…”

4.2. Por su parte, mediante el oficio N° 11254 (DFOE-SEM-0969) del 04 de julio de 2022, el Órgano Contralor indicó en cuanto al tema del interés público, lo siguiente:

“(…)

Finalmente, se le recuerda la necesidad de resguardar el interés público que prevalece respecto de la continuidad de los programas y proyectos de acceso universal, servicio universal y solidaridad que se financian con FONATEL, así como proteger los derechos fundamentales de los beneficiarios descritos en el artículo 32 de la Ley General de Telecomunicaciones N°. 8642.” (El resaltado es propio)

4.3. Precisamente, con la contratación de la Unidad de Gestión lo que se pretende es atender ese requerimiento del Órgano Contralor para “resguardar el interés público que prevalece” con el fin de dar “...la continuidad de los programas y proyectos de acceso universal, servicio universal y solidaridad que se financian con FONATEL, así como proteger los derechos fundamentales de los beneficiarios descritos en el artículo 32 de la Ley General de Telecomunicaciones N°. 8642”, específicamente en cuanto a la continuidad de la ejecución de las Metas 5 y 43 del PNDD relacionadas con el Programa Hogares Conectados, a través de la administración que sobre dicho programa ejerce la Unidad de Gestión.

4.4. Las funciones de la Unidad de Gestión son fundamentales para dar continuidad al interés público que representa la ejecución del Programa Hogares Conectados (PHC), cuyas metas de cumplimiento se encuentran incluidas en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (2015-2021) por lo que son de obligatorio cumplimiento para la SUTEL.

4.5. Tal y como se ha indicado, la Dirección General de Fonatel no cuenta con los recursos humanos para hacerle frente directamente a todas las obligaciones que asumió la Unidad de Gestión con la ejecución del contrato 016-2016, por lo que el interés público se vería comprometido en el caso de que no pueda llevarse a cabo la contratación respectiva. Queda así detallada la afectación que tendría el servicio públicos que se presta por medio del Programa Hogares Conectados, en caso de no contratar una Unidad de Gestión a la brevedad posible.

XXVIII. El 29 de diciembre de 2022, el Banco Fiduciario emitió la respectiva decisión inicial para llevar a cabo la contratación de urgencia CU-FONATEL-01-2022, para la “Contratación de servicios

20 de enero del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 005-2023

profesionales de una Unidad de Gestión para el Programa Hogares Conectados (PHC) del Fideicomiso de Gestión Financiera de Proyectos y Programas de FONATEL” con la empresa Price Waterhouse Coopers S.R.L., lo anterior, en atención a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley General de Contratación Pública.

- XXIX.** La oferta de la empresa Price Waterhouse Coopers S.R.L. fue presentada el 6 de enero de 2023.
- XXX.** Mediante el oficio FIDOP-2023-01-38 el Banco Fiduciario solicitó subsanaciones a la oferta presentada por la empresa Price Waterhouse Coopers S.R.L., las cuales fueron atendidas el 12 de enero de 2023.
- XXXI.** Mediante el oficio FIDOP-2023-01-64 del 16 de enero de 2023, el Banco Fiduciario remite a la SUTEL para su respectivo visto bueno, la recomendación de adjudicación de la contratación de urgencia CU-FONATEL-01-2022, para la “Contratación de servicios profesionales de una Unidad de Gestión para el Programa Hogares Conectados (PHC) del Fideicomiso de Gestión Financiera de Proyectos y Programas de FONATEL” con la empresa Price Waterhouse Coopers S.R.L., en la que se indica entre otras cosas, lo siguiente:

(...)

Considerando todo lo expuesto anteriormente y de acuerdo con el pliego de condiciones de este concurso, así como en cumplimiento de la Ley General de Contratación Pública 9986, el Banco de Costa Rica en su calidad de fiduciario recomienda la adjudicación del presente concurso en los siguientes términos:

- *Nombre de la empresa: Price Waterhouse Coopers Consultores S.R.L.*
- *Monto de la oferta:*
 - *Mensual de \$90,112.50 + IVA (noventa mil ciento doce dólares con 50/100).*
 - *Anual de \$1,081,350+IVA (Un millón ochenta y un mil trescientos cincuenta dólares con 00/100).*
- *Plazo de la contratación: un año prorrogable bimensualmente hasta por un año adicional, si no se ha logrado concluir el concurso ordinario para la contratación de una nueva unidad de gestión...”*

- XXXII.** El inciso A. de la “CLÁUSULA 21.- DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN” del “CONTRATO DE FIDEICOMISO DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS DE FONATEL”, dispone en cuanto a la Conformación de las Unidades de Gestión que “...la recomendación de adjudicación de dichas contrataciones deberán contar con el visto bueno de la Fideicomitente.”

- XXXIII.** El artículo 66 de la Ley General de Contratación Pública dispone en cuanto a la posibilidad de llevar a cabo contrataciones de urgencia, lo siguiente:

“ARTÍCULO 66- Contrataciones de urgencia

Cuando la Administración enfrente una situación urgente, independientemente de las causas que la originaron y para evitar lesiones al interés público, daños graves a las personas o irreparables a las

20 de enero del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 005-2023

cosas, podrá recurrir a la contratación de urgencia, conforme a los parámetros definidos reglamentariamente.

Estas contrataciones se tramitarán en el sistema digital unificado dentro del módulo dispuesto para tal fin, que permitirá su realización de forma ágil, transparente y de fácil visualización para el control ciudadano.

La Administración deberá incorporar el expediente electrónico de la contratación, una justificación detallada a partir de la cual se determinó la procedencia de utilizar este procedimiento especial, así como el mecanismo mediante el cual se pretende seleccionar al contratista, el cual deberá considerar al menos tres oferentes. Excepcionalmente, la situación podrá ser atendida con una única propuesta, dejando acreditadas las razones especiales, lo cual deberá ser suscrito por funcionario competente.

En casos de urgencia que amenacen la continuidad del servicio que brinda cada entidad, la Administración podrá realizar de forma previa la contratación y posteriormente registrar información de esta en el sistema digital unificado dentro del módulo dispuesto para tal fin, pero para ello deberá mediar autorización suscrita y motivada por el jerarca o por quien este delegue.

A partir del momento en que se concrete el hecho generador de la urgencia, la Administración cuenta con un plazo máximo de un mes para realizar la selección del contratista e iniciar con la ejecución de la contratación; en caso contrario, caducará la posibilidad de utilizar este procedimiento especial. Si el contratista seleccionado no diera inicio en el día indicado, de inmediato seleccionará al segundo mejor calificado...”

XXXIV. Mediante el oficio 00338-SUTEL-DGF-2023, del 18 de enero del 2023, la Dirección General de Fonatel emitió el respectivo análisis de la recomendación emitida por el Banco Fiduciario, emitiendo la siguiente recomendación:

(...)

Considerando el evidente interés público que implica la ejecución del Programa 2, así como la necesidad de contar con una Unidad de Gestión que colabore con el Banco Fiduciario para dar continuidad a la ejecución y administración de los proyectos derivados de ese Programa, y en atención a los principios de eficacia, eficiencia y conservación de las ofertas regulados en el inciso e) del artículo 8 de la Ley General de Contratación Pública; se presenta para el respectivo visto bueno del Consejo de la SUTEL, la recomendación de adjudicación de la contratación de urgencia CU-FONATEL-01-2022 emitida por el Banco de Costa Rica en su condición de Fiduciario del Fideicomiso que gestiona los programas y proyectos financiados con recursos de Fonatel, por lo que esta Dirección propone como acuerdo:

- 1. Dar por recibido el presente oficio de la Dirección General de Fonatel, mediante el cual se lleva a cabo un análisis del oficio del Banco Fiduciario FIDOP-2023-01-64 del 16 de enero de 2023, en el que se remite a la SUTEL la recomendación de adjudicación de la contratación de urgencia CU-FONATEL-01-2022 promovida para la “Contratación de servicios profesionales de una Unidad de Gestión para el Programa Hogares Conectados (PHC) del Fideicomiso de Gestión Financiera de Proyectos y Programas de FONATEL” y en el que se recomienda al Consejo dar el visto bueno a la propuesta del Banco de Costa Rica.*
- 2. Dar el visto bueno a la recomendación emitida por el Banco de Costa Rica, en su condición de Fiduciario del Fideicomiso de Fonatel, para que se continúe con el proceso de adjudicación de la contratación de urgencia CU-FONATEL-01-2022 promovida para la “Contratación de servicios profesionales de una Unidad de Gestión para el Programa Hogares Conectados (PHC) del Fideicomiso de Gestión Financiera de Proyectos y Programas de FONATEL”, según el siguiente*

20 de enero del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 005-2023

detalle:

- *Nombre de la empresa: Price Waterhouse Coopers Consultores S.R.L.*
 - *Monto de la oferta:*
 - *Mensual de \$90,112.50 + IVA (noventa mil ciento doce dólares con 50/100).*
 - *Anual de \$1,081,350+IVA (Un millón ochenta y un mil trescientos cincuenta dólares con 00/100).*
 - *Plazo de la contratación: un año prorrogable bimensualmente hasta por un año adicional, si no se ha logrado concluir el concurso ordinario para la contratación de una nueva unidad de gestión.”*
3. *Instruir al Banco de Costa Rica, para que continúe con los trámites de adjudicación correspondientes.*
 4. *Ordenar al Banco Fiduciario para que en atención a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley General de Contratación Pública, se registre toda la información relacionada con la contratación de urgencia CU-FONATEL-01-2022 “...en el sistema digital unificado dentro del módulo dispuesto para tal fin”.*
 5. *Girar la instrucción al Banco Fiduciario para que presente a la SUTEL, una propuesta definitiva para dar una solución permanente al caso de la contratación de la Unidad de Gestión para la implementación del Programa Hogares Conectados, mientras se encuentra en ejecución la contratación de urgencia CU-FONATEL-01-2022.*
 6. *Mantener a la SUTEL informada de los hechos relevantes de este proceso, hasta concretar la firma del contrato, y remitir, una vez formalizado, el contrato, anexos y adendas que se firmen con la empresa adjudicada, como resultado de la adjudicación.*
 7. *Notificar al Banco de Costa Rica el presente acuerdo del Consejo de la SUTEL.”*

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio 00338-SUTEL-DGF-2023, del 18 de enero del 2023, de la Dirección General de Fonatel, mediante el cual se lleva a cabo un análisis del oficio del Banco Fiduciario FIDOP-2023-01-64 del 16 de enero de 2023, en el que se remite a la SUTEL la recomendación de adjudicación de la contratación de urgencia CU-FONATEL-01-2022 promovida para la “*Contratación de servicios profesionales de una Unidad de Gestión para el Programa Hogares Conectados (PHC) del Fideicomiso de Gestión Financiera de Proyectos y Programas de FONATEL*” y en el que se recomienda al Consejo dar el visto bueno a la propuesta del Banco de Costa Rica.
2. Dar el visto bueno a la recomendación emitida por el Banco de Costa Rica, en su condición de Fiduciario del Fideicomiso de Fonatel, para que se continúe con el proceso de adjudicación de la contratación de urgencia CU-FONATEL-01-2022 promovida para la “*Contratación de servicios profesionales de una Unidad de Gestión para el Programa Hogares Conectados (PHC) del Fideicomiso de Gestión Financiera de Proyectos y Programas de FONATEL*”, según el siguiente detalle:

20 de enero del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 005-2023

- *Nombre de la empresa: Price Waterhouse Coopers Consultores S.R.L.*
 - *Monto de la oferta:*
 - *Mensual de \$90,112.50 + IVA (noventa mil ciento doce dólares con 50/100).*
 - *Anual de \$1,081,350+IVA (Un millón ochenta y un mil trescientos cincuenta dólares con 00/100).*
 - *Plazo de la contratación: un año prorrogable bimensualmente hasta por un año adicional, si no se ha logrado concluir el concurso ordinario para la contratación de una nueva unidad de gestión.”*
3. Instruir al Banco de Costa Rica, para que continúe con los trámites de adjudicación correspondientes.
 4. Ordenar al Banco Fiduciario para que en atención a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley General de Contratación Pública, se registre toda la información relacionada con la contratación de urgencia CU-FONATEL-01-2022 “...en el sistema digital unificado dentro del módulo dispuesto para tal fin”.
 5. Girar la instrucción al Banco Fiduciario para que presente a la SUTEL, una propuesta definitiva para dar una solución permanente al caso de la contratación de la Unidad de Gestión para la implementación del Programa Hogares Conectados, mientras se encuentra en ejecución la contratación de urgencia CU-FONATEL-01-2022.
 6. Mantener a la SUTEL informada de los hechos relevantes de este proceso, hasta concretar la firma del contrato, y remitir, una vez formalizado, el contrato, anexos y adendas que se firmen con la empresa adjudicada, como resultado de la adjudicación.
 7. Notificar al Banco de Costa Rica el presente acuerdo del Consejo de la SUTEL.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

2.2 - Solicitud de instrucción al Banco Nacional de Costa Rica para que realice el traspaso no oneroso con cambio de titularidad de los títulos valores y traspaso de certificados de depósito a plazo - Banco de Costa Rica

Señala la Presidencia que se recibió el oficio 00312-SUTEL-DGF-2023, mediante el cual la Dirección General de Fonatel presenta la solicitud de instrucción al Banco Nacional de Costa Rica para que realice el traspaso no oneroso con cambio de titularidad de los títulos valores y traspaso de Certificados de Depósito a Plazo – Banco de Costa Rica (mediante cambio de beneficiario) de los títulos valores detallados en el Auxiliar de inversiones del Fideicomiso con el Banco Nacional con corte a diciembre 2022.

De seguido el respectivo intercambio de impresiones:

20 de enero del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 005-2023

“Adrián Mazón: Muchas gracias. Con el oficio 00312-SUTEL-DGF-2023, se presenta la solicitud de instrucción al Banco Nacional de Costa Rica para que realice el traspaso no oneroso, con cambio de titularidad, de los títulos valores de Fonatel y traspaso de certificados de depósito a plazo por el Banco de Costa Rica, mediante cambio de beneficiario.

Tenemos igual, como antecedente, la orden. Se hizo un trabajo en su momento, una vez emitida la orden con el Banco Nacional de levantar qué procesos eran importantes. Uno de los que se identificaron desde el inicio era el proceso para el traslado del portafolio de inversiones y todas las inversiones que se hacen a través de puestos de bolsa, en bancos y el Ministerio de Hacienda. Se tenían que detallar los costos y tipos de gestión que se tenían que hacer para su traslado.

Esto también se detalló más en un informe de enero, del Banco Nacional, donde se detalló que para los certificados de depósito a plazo, había la opción de que no se materializan, ni se endosan, sin embargo, a esos valores se les puede cambiar el nombre del beneficiario, lo que se requiere es la instrucción del fideicomitente para que el fiduciario lo pueda hacer, a la entidad bancaria una carta de solicitud del cambio de beneficiario, indique el nombre y cédula jurídica. Eso ya lo tenemos, porque fue parte de lo que se le pidió al Banco de Costa Rica. En este caso no tiene un costo y el tiempo estimado de ejecución, son 3 días después que se solicita.

Y el otro es el de los títulos valores negociados en bolsa, este es un traspaso no oneroso. Aquí hay un cambio, sin cambio de titularidad, se tiene que indicar el nombre en la cuenta del custodio; el custodio lo definió en estos días el Banco de Costa Rica y era un elemento que se ocupaba para el traslado de sus títulos valores, para ejecutar esto se ocupa en la personería jurídica, con un mes de emitida, un formulario que establece la Sugeval. Estos dos son, uno va asociado al otro, sería precisamente el acta donde se indique el motivo del traspaso. En este caso es el cambio de fiduciario y el motivo, el traspaso y con cambio de titularidad, esto tiene un costo de 100 dólares más IVA, en este caso son 113 dólares por evento, entonces el costo total de traspasar los títulos valores del Banco Nacional al Banco de Costa Rica son 113 dólares, finalmente. No es por título individual, si no es por evento, en este caso sería el cambio de las titulaciones que tiene ahorita. Y este lo estimaron en 24 horas, es decir, es un traspaso bastante rápido.

Tenemos el refrendo que se dio de la Contraloría, más antecedentes y plan de transición, pero con el refrendo, pues aquí lo que se toma es la hoja de ruta que se había definido por el traspaso entre fiduciarios. Incluía el traslado de recursos y el traspaso de inversiones con un detonador, precisamente que era que el contrato de fideicomiso tuviera un refrendo de parte de la Contraloría; eso se dio, ya el fideicomiso tiene desde finales del año pasado un número de personería jurídica, se tiene la información necesaria para hacer el traspaso a nombre del nuevo fideicomiso. El nombre es la personería jurídica, la cuenta bursátil y el código cliente, que esto corresponde al custodio.

A partir de esto, lo que se recomienda es dar por recibido el informe, instruir al Banco Nacional para que inicie los procesos de traspaso de títulos valores, según el auxiliar de inversiones remitido por el Banco Nacional a nombre del fideicomiso de la gestión financiera de los proyectos y programas de Fonatel, con la cuenta bursátil y el código de cliente mostrado según el siguiente detalle: un traspaso no oneroso con cambio de titularidad de los títulos dólares y traspaso de certificados de depósito a plazo.

Autorizar el pago por concepto de comisión de los 113 dólares y notificar el acuerdo al Banco Nacional y el Banco de Costa Rica.

Aquí Paola, me ayudas presentando el auxiliar de inversiones, para que también quede en actas cuántos son los montos totales que en estos títulos estaría pasando al Banco de Costa Rica.

Paola Bermúdez: *Listo, el auxiliar de inversiones está con corte al 31 de diciembre y muestra todos los títulos que se encuentran en este momento en la cartera, que no tienen un vencimiento pronto, sino que están vigentes, están conformados por títulos al vencimiento que son CDP[...] y varios títulos de Gobierno*

20 de enero del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 005-2023

que están en este momento todavía vigentes en la cartera. El monto total dolarizado es de 128.304.597, ese es el valor facial que se estaría trasladando en este momento del Banco Nacional al Banco de Costa Rica.

Básicamente, la instrucción se requiere puesto que el banco fiduciario, el Nacional, tiene que trasladar la orden al puesto de bolsa, para que se proceda con el cambio de titularidad de los títulos y que los realicen como traslado al puesto de bolsa del BCR y a nombre del nuevo custodio que está suscrito con el nuevo banco fiduciario.

Cintha Arias: *Paola, dijiste que estaban con corte al 31 de diciembre, como son títulos con vencimiento determinados, ¿no hay nada que haya, digamos, que no esté ahí o que deba aparecer ahí?*

Paola Bermúdez: *Si, vamos a ver, todo está con corte al 31, hay obviamente títulos que están por vencer. Hay por ejemplo unos que se vencen el 26 de enero, sin embargo, si el proceso puede concluir antes del 26 de enero, que según lo que establece el fideicomiso saliente, este proceso puede tardar 3 días hábiles, posiblemente ya va a estar listo el miércoles, entonces todo vencimiento quedaría ya en las cuentas del BCR, pero en caso de que el vencimiento lo depositen en las cuentas del Banco Nacional por fecha límite, digamos, el mismo Banco estaría haciendo el traslado, pero ahora de los recursos líquidos que recibió del vencimiento de esas inversiones, por eso es que este proceso de traslado es importante realizarlo pronto, justo por el tema de que hay varios vencimientos que si caen en cuenta corriente del Banco Nacional, hay que estar haciendo autorizaciones para trasladar esos recursos líquidos al BCR. Pero ahorita ya se hizo la validación con los estados financieros, con corte al 31 de diciembre. Efectivamente, lo que se va a trasladar en títulos valores es lo que está vigente a la fecha, lo que ya venció en los primeros días de enero, fue trasladado en la primera autorización que el Consejo conoció la semana pasada.*

Cintha Arias: *El único costo que se enfrentaría, en caso de que no se calcen las fechas con el trámite versus el vencimiento, ¿es un costo de traslado de efectivo, pero no hay ninguna pérdida de por medio?*

Paola Bermúdez: *Correcto, no habría ninguna pérdida de por medio, únicamente sería el costo de la comisión por traslado.*

Cintha Arias: *¿Este acuerdo tiene que comunicarse hoy mismo?*

Paola Bermúdez: *Si pudiera ser posible, justo por lo que les mencionaba, en la cartera de inversiones hay un vencimiento grande, que es el jueves 26, si se notifica hoy el Banco Nacional puede emitir la instrucción hoy mismo al puesto de bolsa para que pueda hacer el traslado, cumplir en tiempo y no recibir esa cantidad de dinero en cuenta corriente de ellos y no volver a hacer un traslado de efectivo”.*

La Presidencia hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, y solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 003-005-2023

RESULTANDO QUE:

1. Que mediante el oficio N° 22973 (DFOE-CIU-0573) notificado el 17 de diciembre de 2021, la Contraloría General de la República emitió la disposición DFOE-CIU-ORD-00004-2021 y ordenó a la SUTEL lo siguiente:

20 de enero del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 005-2023

“(...)

- b) *Asuma la administración de los fondos y proyectos que se financian con los recursos de FONATEL, garantizando los objetivos y metas previstos en el artículo 32 de la Ley General de Telecomunicaciones y el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de manera que se finiquite la relación que mantiene con el Banco Nacional de Costa Rica, conforme a la decisión asumida por ambas partes el 22 de febrero de 2019 y garantizar la continuidad de los programas y proyectos que se encuentran en ejecución. Remitir a más tardar el 22 de febrero de 2022, a la Contraloría General una certificación en la que conste:*
- i. *El finiquito contractual suscrito por ambas partes.*
 - ii. *Que los recursos y bienes fideicometidos han sido trasladados a la SUTEL.*
 - iii. *La garantía de continuidad de los programas y proyectos que se encuentran en ejecución.*
- c) *Ajustar conforme a Derecho el inciso II del acuerdo 013-068-2020 del 01 de octubre de 2020. Remitir a más tardar al 22 de febrero de 2022, a la Contraloría General una certificación en la que consten los ajustes correspondientes...”*

2. El 04 de enero del 2022 la Dirección General de Fonatel, en cumplimiento con la Orden de la CGR, solicita al Banco Nacional:

“(...)

No obstante, en razón de la ejecutividad de los actos administrativos dispuesta en el artículo 148 de la Ley General de la Administración Pública, resulta indispensable contar con la siguiente información detallada de forma amplia y una estimación de los plazos para su ejecución:

1. *Proceso para el traslado del portafolio de inversiones (traslado de instrumentos, vencimientos, cumplimiento de la normativa aplicable) relación con los puestos de Bolsa, Bancos y Ministerio de Hacienda. Detalle de los costos y tipos de gestión que por tipo de instrumento se debe realizar para concretar el traslado del portafolio. Detallar las posibles implicaciones en cuanto a riesgos financieros.*
2. *Proceso sobre los temas tributarios; para el cobro de las retenciones de renta de las inversiones vigentes, así como el proceso de la desinscripción del Fideicomiso.*
3. *Detalle del proceso para el traslado de las garantías de participación, colaterales y de cumplimiento de los contratos en ejecución.*
4. *Traslado de los contratos en ejecución con operadores, Unidades de Gestión y cualquier otro que se encuentre vigente de los procesos de contratación regulares efectuados por el Fideicomiso.*
5. *Liquidación de presupuesto.*
6. *Proceso para ajustes en la facturación electrónica.*
7. *Traslado de la documentación referente a los procesos concursales en ejecución.*
8. *Cualquier otro proceso que no se haya mencionado en este oficio pero que sea requerido para un traslado ordenado, garantizando en todo momento la continuidad de los proyectos y programas de FONATEL.*

“(...)”

**Lo resaltado no corresponde al texto original.*

3. Mediante oficio FID-0212-2022 (NI-00910-2022) del 19 de enero del 2022, el Banco Nacional de Costa Rica consulta de información detallada a la luz de la orden girada a la Sutel por la Contraloría General de la República mediante oficio N°22973 al oficio 00004-SUTEL-DGF-2022, , señala los requerido para el traspaso de Certificados de Depósito a Plazo – Banco de Costa Rica (mediante cambio de beneficiario), y para el traspaso no oneroso de los Títulos valores negociados en Bolsa – BN Valores, Puesto de Bolsa, según se detalla a continuación:

20 de enero del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 005-2023

“(…)

c) Certificados de Depósito a Plazo – Banco de Costa Rica:

Opción 1) Traspaso de valores (mediante cambio de beneficiario):

➤ Los CDP’s del BCR no se pueden materializar ni endosar; sin embargo, a dichos valores se les puede cambiar el nombre del beneficiario.

➤ Requisitos: Solamente se requiere instrucción del fideicomitente para que el Fiduciario pueda tramitar a la entidad bancaria una carta de solicitud del cambio de beneficiario, indicando el nombre y cédula jurídica (nuevo beneficiario), firmada por el apoderado generalísimo del Fideicomiso y la personería jurídica vigente.

➤ Costos: No tiene costo.

➤ Tiempo de ejecución estimado: Tres días después de que la entidad bancaria reciba toda la documentación.” *Lo resaltado no corresponde al texto original

“(…)

e) Títulos valores negociados en Bolsa – BN Valores, Puesto de Bolsa:

i. Traspaso no oneroso: El Fideicomitente deberá definir si es con cambio o sin cambio de titularidad.

ii. Adicionalmente, el Fideicomitente debe indicar la cuenta de Custodio de Destino (Nombre y Cuenta Valor) para trasladar los valores.

iii. Requisitos vigentes para proceso de traspaso no oneroso de títulos (con cambio y sin cambio de titularidad).

• Para ejecutar un traspaso no oneroso con cambio de titularidad, el Fiduciario debe presentar:

A. Personería jurídica a menos de un mes de emitida o certificación digital vigente (en caso de fusión la personería de la sociedad prevaleciente)

B. Formulario CGCV01-PR02-RE04 Solicitud de traspaso de valores no oneroso con cambio de titularidad

C. Acta de asamblea, donde se indique el motivo del traspaso, a quien se traslada y la descripción de los títulos. O bien, documento que respalde el traspaso (P. Ej Contrato de Finiquito).

D. Certificación notarial donde se indique el motivo del traspaso y el detalle de las inversiones a trasladar.

Motivos del traspaso: Aportes y devoluciones a fideicomisos de valores.

Contrato de constitución del fideicomiso o adendas donde se indique en detalle las características de los valores objeto de aporte. En el caso de devolución, se debe contar con el finiquito del contrato correspondiente.

Para ejecutar un traspaso no oneroso sin cambio de titularidad, el Fiduciario debe presentar:

E. Personería jurídica a menos de un mes de emitida o certificación digital vigente (en caso de fusión la personería de la sociedad prevaleciente).

F. Formulario CGCV01-PR02-RE01 Solicitud de traspaso de valores no oneroso sin d cambio de titularidad.

➤ **Costos:**

Con cambio de titularidad \$100.00 por evento, más IVA.

Sin cambio de titularidad \$10.00 por evento, más IVA.

➤ Tiempo de ejecución estimado:

En el caso de un traspaso sin cambio de titularidad, el mismo se puede realizar dentro de 24 horas desde la recepción por parte del Puesto de Bolsa, de la documentación requerida.

En el caso de un traspaso con cambio de titularidad, el Puesto de Bolsa se encuentra sujeto a la revisión y aprobación o no del documento, por parte del área legal del BNCR, con un plazo de 10 días hábiles, para emitir su dictamen. Una vez contado con dictamen favorable el proceso de traspaso se puede realizar dentro de 24 horas. Por lo que se requiere instrucción del Fideicomitente a más tardar el 01 de febrero, para poder gestionar trámite correspondiente.” *Lo resaltado no corresponde al texto original

20 de enero del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 005-2023

4. Que mediante oficio FID-0525-2022 (NI-01897-2022) del 07 de febrero 2022, el Banco Nacional de Costa Rica, indica:
“(…) *Se requiere instrucción cuanto antes por parte de SUTEL, donde se indique la entidad de custodia, el nombre y número de cuenta de valores de SUTEL, para poder cumplir con plazo establecido por la Contraloría General de la República.*”
5. El 14 de febrero del 2022, mediante oficio 01358-SUTEL-CS-2022, se solicita a la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la CGR una prórroga, por el plazo de 8 meses, para el cumplimiento de la orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021, dado el interés público que reviste la gestión de los proyectos y programas de Fonatel.
6. El 23 de febrero del 2022, mediante oficio 03003 (DFOE-CIU-0110 y DFOE-SEM-0238), la Contraloría General de la República determina:
“Ahora bien, considerando el interés público que prevalece respecto a la continuidad de los programas y proyectos de acceso universal, servicio universal y solidaridad que se financian con FONATEL, así como resguardar los derechos fundamentales de los beneficiarios descritos en el artículo 32 de la Ley General de Telecomunicaciones N°. 8642, esta Contraloría General resuelve otorgar una prórroga al 22 de junio de 2022, para que la SUTEL ejecute las acciones válidas para el cabal cumplimiento de lo ordenado, bajo el entendido de que por esas mismas razones la presente prórroga será la única que se concederá.”
**Lo resaltado no corresponde al original.*
7. Que con el objetivo de dar cumplimiento a la orden girada por el Órgano Contralor, el 11 de marzo del 2022, en la sesión extraordinaria 25-2022 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, se adopta el acuerdo 006-024-2022, que dice en parte lo siguiente:
SEGUNDO: Instruir a la Dirección General de Fonatel y a la Dirección General de Operaciones, (...) para que procedan con el inicio del proceso de contratación del fideicomiso para la gestión financiera, de los programas y proyectos de Fonatel, en la plataforma de compras del SICOP; para lo cual deberán utilizar como base las “Especificaciones técnicas de la Contratación directa por excepción amparada a lo indicado en los artículos 2 inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa y 138 de su Reglamento, Contratación de un banco del estado para la constitución de un fideicomiso como instrumento administrativo para la gestión financiera y de pagos que se ejecuten con los recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (en adelante FONATEL)” incluidas en el oficio 02207-SUTELCS-2022 del 08 de marzo de 2022.”
**Lo resaltado no corresponde al texto original.*
8. En atención al acuerdo 006-024-2022 del 11 de marzo del 2022, la Sutel publicó a través del SICOP la invitación al Banco Nacional de Costa Rica, al Banco de Costa Rica y al Banco Popular para la *“Contratación de un banco del estado para la constitución de un fideicomiso de administración para la gestión de los recursos, programas y proyectos que se ejecuten con los recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (en adelante FONATEL)”*, cuya apertura de ofertas se llevó a cabo el 07 de abril del 2022, con la participación de un único oferente: Banco de Costa Rica.
9. El 21 de abril de 2022, el Consejo adopta el acuerdo 013-033-2022, en el que se instruyó:
“Solicitar al Equipo de gobernanza y gestión el fideicomiso preparación de una hoja de ruta que incluya las acciones legales y operativas que deberán ejecutarse para garantizar el cumplimiento

20 de enero del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 005-2023

de la orden DFOE-CIUORD-00004-2021, dictada por el Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Ciudades de la Contraloría General de la República en el oficio 22973 (DFOE-CIU-0573) y el debido traslado del patrimonio fideicomitado del anterior Fiduciario al nuevo Fiduciario, una vez que se encuentre debidamente adjudicada la contratación directa por excepción N° 2022CD-000002-0014900001 y se cuente con el refrendo del respectivo contrato.”

10. El 05 de mayo de 2022, en la sesión extraordinaria 037-2022 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, se adopta el acuerdo 001-037-2022, en el cual se resuelve en parte lo siguiente:

“SEGUNDO: Acoger la recomendación de adjudicación remitida por la Dirección General de Fonatel y proceder a adjudicar la Contratación N° 2022CD-000002-0014900001: “Contratación de un banco del estado para la constitución de un fideicomiso de administración para la gestión de los recursos, programas y proyectos que se ejecuten con los recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (en adelante FONATEL)”, según el siguiente detalle:

Oferente: Banco de Costa Rica (...)”

11. El 25 de mayo del 2022, mediante oficio 04776-SUTEL-DGO-2022, se presentó ante la Contraloría General de la República, la solicitud de refrendo del proceso número 2022CD-000002-0014900001, denominada *“Contratación de un fideicomiso para la gestión de los recursos, programas y proyectos de Fonatel.”*
12. El 01 de junio del 2022, mediante el oficio 05014-SUTEL-DGF-2022, la Dirección General de Fonatel le solicitó al Banco Fiduciario, *“...el apoyo del Banco Nacional de Costa Rica para continuar en sus labores, hasta que se refrende el nuevo contrato con el Banco de Costa Rica y se complete el proceso de transición, lo cual podría abarcar inclusive un eventual periodo de ampliación adicional que se podría solicitar a la Contraloría General de la República para el cumplimiento de la Orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021. Esto incluye continuar con los trámites de oficios, entregables, gestiones y pagos relacionados con el Fideicomiso GPP SUTEL-BNCR.”*
13. El 01 de junio del 2022, mediante el oficio GG-307-22, el Gerente General del Banco Nacional le indicó a la SUTEL entre otras cosas, lo siguiente:

“Con respecto a la finalización ordenada del Fideicomiso y en cumplimiento de la indicado por la ley vigente y la Dirección Jurídica del Banco Nacional, debemos señalar que si bien estamos en la mejor disposición de continuar con la administración del Fideicomiso, esto no podrá realizarse en los mismos términos que lo hemos hecho durante los últimos meses, toda vez que, por disposición del criterio externado por la Contraloría General de la República en su oficio DFOE-CIU-0110/DFOE-SEM-0238, que es de su conocimiento, el fideicomiso de cita fenecerá por acaecimiento de su plazo el próximo día 22 de junio del 2022, en razón de lo cual si bien el Banco Nacional, en aras de proteger el patrimonio fideicomitado y el interés público que subyace a este negocio, continuará ejecutando las acciones requeridas para dar mantenimiento a los compromisos y contratos existentes a esa fecha, no podrá dictar, asumir o promover ningún tipo de acto, concurso o contrato adicional, dado que su condición de fiduciario habría concluido.

Lo anterior implica que el desarrollo de nuevos proyectos y demás acciones requeridas para avanzar con la ejecución del fideicomiso, podrían sufrir retrasos hasta tanto el nuevo fiduciario asuma plenamente sus funciones y dicte los actos de fondo requeridos.

20 de enero del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 005-2023

Sí debemos aclarar que, aun después del 22 de junio del presente año y hasta la fecha en que efectivamente el nuevo fiduciario asuma funciones, el Banco Nacional seguirá cobrando la comisión pactada...”

14. El 07 de junio de 2022, mediante el oficio 05253-SUTEL-DGF-2022, la Dirección General de Fonatel presentó ante el Consejo de la SUTEL la respectiva *“Solicitud de aprobación de la hoja de ruta que contiene las acciones legales y operativas que deberán ejecutarse para garantizar el cumplimiento de la orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021”*, misma que es conocida y recibida por el Consejo de Sutel mediante acuerdo 018-043-2022.
15. El 13 de junio de 2022, mediante oficio 05500-SUTEL-CS-2022, se solicita a la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la CGR una prórroga, por el plazo de 5 meses, para el cumplimiento de la orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021, dado el interés público que reviste la gestión de los proyectos y programas de Fonatel y los avances en el proceso de contratación de un nuevo Fideicomiso.
16. El 4 de julio 2022, mediante oficio DFOE-SEM-0969 del Área de Seguimiento de la CGR indica: *“Al respecto, en virtud de que dicha gestión de refrendo se encuentra en trámite ante la División de Contratación Administrativa, el Área de Seguimiento para la Mejora Pública se reserva la posibilidad de otorgar o denegar un plazo adicional”*.
17. Después de cinco solicitudes de información adicional planteadas por la Contraloría General de la Republica al proceso de refrendo, mediante oficio N° 23090 (DCA-3239) del 21 de diciembre de 2022, la CGR otorga el refrendo brindando eficacia al contrato “Contratación de un fideicomiso para la gestión de los recursos, programas y proyectos de Fonatel” previamente suscrito con el Banco de Costa Rica.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con lo establecido en la Hoja de Ruta (05253-SUTEL-DGF-2022) el traslado del portafolio de inversiones del Banco Nacional de Costa Rica al Banco de Costa Rica estaba condicionado al refrendo de la Contraloría General de la República, según se muestra:

FIDICOMISO FON	
 sutel SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES	
HOJA DE RUTA CR	
Responsable	Actividad
FIDICOMISO DEL BANCO NACIONAL	Proceso de formulación y aprobación del presupuesto del Fideicomiso periodo 2023
	Procesos preparativos para la transición
	Completar traslado de documentación pendiente
	Sesiones de trabajo con Sutel y el Fideicomiso del Banco de Costa Rica
	Presentación de modificaciones presupuestarias 2022
	Procesos a partir del refrendo Contralor
	Desinscripción del Fideicomiso
	Traslado de recursos
	Cesión de contratos
	Liquidación de presupuesto del periodo 2022
	Cierre contable y liquidación de saldos
	Auditoría final
	Firma finiquito

20 de enero del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 005-2023

- II. Que a partir del refrendo Contralor, el Banco de Costa Rica procede con el proceso de inscripción y registro del Fideicomiso ante el registro Nacional el 22 de diciembre del 2022, en el que el mismo queda registrado bajo la cédula jurídica 3-111-867223. Asimismo, en la misma fecha se comunica la apertura de cuentas corrientes a nombre del nuevo Fideicomiso.
- III. Que mediante oficio FID-0004-2023 (NI-00107-2023) de fecha 03 de enero de 2023, el Banco Nacional de Costa Rica, remite “1. Auxiliar de Inversiones con corte al 31 de diciembre 2022”, con el detalle correspondiente a los Certificados de Depósito a Plazo – Banco de Costa Rica y los Títulos valores negociados en Bolsa – BN Valores, Puesto de Bolsa, y cuyo valor costo asciende a ₡60.988.127.536,33 y \$128.443.664,41 respectivamente.
- IV. Que para el traspaso no oneroso de los Títulos valores negociados en Bolsa – BN Valores, Puesto de Bolsa, el Banco de Costa Rica en su calidad de actual Fiduciario remite mediante oficio FIDOP-2023-1-77:
 - a) Personería jurídica
 - b) Nombre: FIDEICOMISO DE LA GESTION FINANCIERA Y DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS DE FONATEL
 - c) Cuenta SAC o bursátil: 025880007309051
 - d) Código de cliente: 730905
- V. Que de acuerdo con el oficio FID-0212-2022 (NI-00910-2022) del Banco Nacional, el costo total por el traslado no oneroso con cambio de titular es de \$113 (Ciento trece dólares).

En atención a los antecedentes y considerando anteriores esta Dirección considera que se han cumplido con todos los requerimientos solicitados en los oficios FID-0212-2022 (NI-00910-2022), FID-5305-2022 (NI-19941-2022) para que el Banco Nacional pueda trasladar al Banco de Costa Rica los instrumentos financieros a plazo (títulos valores adquiridos en Bolsa a través de BN Valores, Puesto de Bolsa y Certificados de Depósito a Plazo Desmaterializados).

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio 00312-SUTEL-DGF-2023, mediante el cual la Dirección General de Fonatel, presenta la solicitud de instrucción al Banco Nacional de Costa Rica para que realice el traspaso no oneroso con cambio de titularidad de los títulos valores y traspaso de Certificados de Depósito a Plazo – Banco de Costa Rica (mediante cambio de beneficiario) de los títulos valores detallados en el Auxiliar de inversiones del Fideicomiso con el Banco Nacional con corte a diciembre 2022, anexo a este documento.
2. Instruir al Banco Nacional de Costa Rica para que realice los procesos de traspaso de títulos valores del Fideicomiso SUTEL-BNCR según de acuerdo con el auxiliar de inversiones remitido mediante oficio FID-0004-2023 (NI-00107-2023) de fecha 03 de enero de 2023, al custodio del Banco de Costa Rica:
 - a) Nombre: FIDEICOMISO DE LA GESTION FINANCIERA Y DE LOS PROYECTOS

20 de enero del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 005-2023

Y PROGRAMAS DE FONATEL

- b) Cuenta SAC o bursátil: 025880007309051
- c) Código de cliente: 730905

según el siguiente detalle:

- a. Traspaso no oneroso con cambio de titularidad de los títulos valores
 - b. Traspaso de Certificados de Depósito a Plazo – Banco de Costa Rica (mediante cambio de beneficiario).
3. Autorizar el pago por concepto de comisión por cambio de titularidad por un monto total de \$113 (Ciento trece dólares exactos), según los costos detallados por el Banco Nacional en el oficio FID-0212-2022 (NI-00910-2022).
 4. Notificar el presente acuerdo al Banco Nacional de Costa Rica y al Banco de Costa Rica.
 5. Enviar copia de los acuerdos a los expedientes GCO-FON-FID-OT-00036-2012 y GCO-FON-BCR-00700-2022.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

ARTÍCULO 3

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

3.1 - Propuesta de cuarta adenda al contrato de alquiler del piso número 4, del edificio Tapantí, Oficentro Multipark

Señala la Presidencia que se recibió el oficio 00337-SUTEL-DGO-2023, del 18 de enero del 2023, mediante el cual la Dirección General de Operaciones, por medio de la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales, presenta el informe relacionado con el proceso para la firma de la cuarta adenda de alquiler del piso número cuatro del edificio Tapantí y la devolución del piso número tres de ese mismo edificio a su propietario.

De seguido el respectivo intercambio de impresiones:

“Alan Cambroneró: Sí, señor, gracias, esto se presenta mediante el oficio 00337-SUTEL-DGO-2023. Como lo decía don Gilbert, es la propuesta de la cuarta adenda, que corresponde a una prórroga del contrato de alquiler de las instalaciones de Sutel en Multipark, considerando solamente la continuidad del arrendamiento del piso cuatro.

Tal y como ocurrió el año pasado, el Consejo lo había acordado, todo esto en el contexto de las decisiones y medidas que se han venido tomando y que se ha venido acordando sobre el tema del teletrabajo en la institución.

20 de enero del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 005-2023

Esto ha sido el resultado de muchas gestiones que se han venido realizando desde hace ya bastantes meses, parte de la premura de conocerlo en estos días ha sido producto también de que hemos dependido de tiempo de respuesta, en este caso de la arrendadora.

El oficio que estamos sometiendo a conocimiento del Consejo hoy, lleva varios documentos adjuntos, lleva un informe que ahorita Juan Carlos va a detallar, mediante el cual la Unidad de Proveeduría expone la conveniencia operativa financiera de mantener el alquiler del piso cuatro del edificio Tapantí. Es un documento que corresponde a un resumen de un estudio de mercado realizado por la Aresep, donde se determina el costo promedio por metro cuadrado, entre distintas ofertas.

El avalúo del piso cuatro fue practicado por el área de Valoraciones Administrativas del Ministerio de Hacienda, que es el órgano que tiene la competencia técnica para definir los precios a pagar por concepto de alquiler del inmueble y correos remitidos por la arrendadora de la administradora de fondos de inversión de Banco Improsa, mediante el cual se terminan los resultados de las negociaciones que fueron llevadas a cabo para esta adenda. Además, con la constancia de presupuesto que se tiene para el 2023 y la previsión presupuestaria para años siguientes.

Como lo he dicho, esta propuesta de adenda es el resultado de los esfuerzos del equipo que ha sido conformado por Juan Carlos Sáenz, Eduardo Mendoza, quien nos apoyó también en la primera propuesta de elaboración de la adenda y el acompañamiento, los aportes y la revisión de María Marta, por parte de la Unidad Jurídica.

Como lo indiqué antes, es el resultado también de una importante fase de negociación con el arrendante, que considero especialmente positiva, como van ustedes a conocer ahorita, mediante la cual se hace posible ajustar algunas cláusulas del contrato, como es una reducción en el precio por metro cuadrado, una reducción proporcional de la garantía, parqueos adicionales a lo que correspondía proporcionalmente, algo también muy positivo que es la colonización del monto del arrendamiento, conforme a directrices del Poder Ejecutivo, en donde instituciones como la nuestra a este proceder, genera finalmente ahorros bastante importantes para la institución este año y los próximos, como se les va a mostrar ahorita. Juan Carlos, le agradezco hacer un repaso de los detalles del informe.

Juan Carlos Saenz: *Gracias, sí, Alan menciona los elementos más importantes que hemos tenido durante este proceso. Me parece que hay que empezar porque conforme lo dicta la norma, el Ministerio de Hacienda es el único ente, para quienes no tenemos unidades especializadas, es el ente técnico definido por ley para definir el precio máximo que podemos pagar por concepto de alquiler por un inmueble, eso fue solicitado al Ministerio de Hacienda y ellos nos proporcionaron un avalúo donde nos decían cuál era ese precio máximo.*

A partir de ese avalúo se consideró, únicamente, que se estudiara el precio del piso número 4, eso producto de que ya estaba decidido por parte del Consejo la devolución y ya estaba así notificado, del piso número 3, al propietario del inmueble.

También en ese avalúo, en ese proceso, se consideraron las directrices del Ministerio de Hacienda, que Alan ya ha mencionado, la directriz 085-H, denominada "Uso de la moneda nacional en las contrataciones de arrendamientos de edificios y locales", la directriz número cero cero -H, dirigida al sector público, denominada "Orientación para el alquiler de bienes inmuebles en el sector público", y la otra directriz que había sido notificada a nosotros en el número 42561-H, donde disponía que en los contratos de arrendamiento de edificios deberán iniciarse de forma inmediata un proceso de renegociación con el propietario, para lograr un acuerdo de precio más favorable para el inquilino.

Bien, esos son algunos de los elementos, nada más que menciono de esas directrices, que si bien es cierto alguien podría decir que no tienen un alcance directo para la Superintendencia, pero que son lineamientos sobre los cuales uno debería procurar y debería tratar de acercarse.

20 de enero del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 005-2023

El 25 de noviembre, a solicitud del Director de Operaciones, se convocó a una reunión al propietario para exponerle la situación por la que pasaba la Superintendencia, entre ellas la devolución y nuestro deseo de finiquitar el alquiler del piso 3 y conversar sobre los nuevos términos de alquiler del piso número 4.

Se intercambiaron un documento que ellos nos enviaron, una propuesta formal con una nota, cuyo documento es el NI-18698, también está denominado más adelante como ISAFI-183-2022, si no me equivoco, en ese documento ellos hacían una propuesta muy concreta sobre cuáles eran los términos del alquiler, de la adenda para el 2023, sobre 775 metros que era el piso número cuatro.

Luego un intercambio de correos electrónicos a partir de la iniciativa de Alan como Director de Operaciones y donde se logra concretar, primero, una colonización del contrato, pasando de que en los últimos 10 años hemos tenido un contrato en dólares a colones, lo cual ya es ganancia, porque nos permite una ejecución más fiel de nuestro presupuesto. Nuestro presupuesto es en colones y cualquier contrato en dólares tiene una consecuencia en cuanto al tipo de cambio que se utilice y genera ciertas situaciones que hay que ir ajustando. En cambio, cuando es en colones, uno sabe exactamente cuánto comienza pagando y cuánto va a terminar pagando por el año de alquiler. Ese contrato llega a 9.348.308 colones por mes, por el piso número 4. El monto por la cuota condominal sí se mantiene en 3.023 colones, porque la cuota condominal responde a una normativa interna del Condominio Multipark y ya no es necesariamente una voluntad del propietario del piso número 4, sino que, como normativa interna, pues es resultado de un proceso de la Asamblea de Condóminos que se reúne una vez al año para definir esas juntas.

En esa misma línea, entonces el avalúo, justamente ahí está ese cuadro que Alan nos está presentando, el avalúo del Ministerio de Hacienda, nos generaba un monto de 15.500 colones por metro cuadrado, ese era el precio máximo que Hacienda nos dijo que nosotros podíamos pagar. Con el monto en colones de la cuarta adenda se logró una reducción del 25% respecto al avalúo, o sea, bajamos de los 15.500 a los a 11.563 colones por metro cuadrado, ya eso es una muy buena noticia para la Superintendencia, poder estar por debajo del avalúo, es la primera vez en todos los años de alquiler que tenemos que se ha logrado esa reducción.

En esta misma línea también tenemos un ahorro de 193 millones anuales, eso es importantísimo, entre lo que pagamos hoy y lo que vamos a pagar a partir del 25 de enero del 2023. Eso es producto de dos situaciones muy relevantes, una, la devolución del piso 3 y dos, las condiciones que a partir de la reunión del 25 de noviembre, el propietario le propuso a la Superintendencia para mantener el alquiler del piso número cuatro. Esa es una parte importantísima.

A eso hay que sumarle que vamos a tener un ahorro anual estimado solo por precio de 31 millones de colones. Ese ahorro, si no me equivoco, Alan me corrige, es la diferencia entre lo que tenemos que pagar y lo que tendríamos que pagar conforme a avalúo.

Alan Cambronero: Correcto.

Juan Carlos Saenz: *Estamos hablando de cifras muy significativas que van a afectar directamente nuestro presupuesto ordinario del 2023, es decir, que vamos a tener desde ahora, sabemos que tenemos un presupuesto que nos va a permitir no solamente honrar el pago, sino que también tenemos un sobrante de recursos que van a poder ser utilizados según las necesidades de la Institución.*

En el numeral 9 que Alan nos está presentando, se retomó un ejercicio que habíamos hecho hace 4 años sobre cuánto nos podría costar trasladarnos; bueno, también hay que valorar otras situaciones, se hicieron algunas consultas en la medida lo posible por escrito, otras, los contratistas nos daban un precio al aire, lo más cercano posible y se estima que nosotros deberíamos gastar, porque aquí no hay ningún retorno, no es una inversión, sino es un gasto, cerca de 65 millones de colones si decidimos trasladarnos del piso número 4 del edificio Tapantí a otro inmueble. Eso nos llevaría una cantidad de meses importante de recuperar, además, tendríamos que encontrar un arrendamiento que no fuera mayor a los 7.530.000 colones, lo cual en

20 de enero del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 005-2023

el mercado es extremadamente difícil, pero más adelante, me interesa sobre todo destacar en esta misma línea de comparación, en el numeral 10, si no me equivoco, Alan podemos ir al numeral 10.

Alan Cambronero: *Yo creo que es aquí Juan Carlos, más bien lo que representa los riesgos.*

Juan Carlos Saenz: *El traslado representa un ajuste enorme; el traslado representa tener contrataciones paralelas, simultáneas, por un riesgo de la continuidad del servicio para los usuarios, invertir los escasos recursos que tiene la Superintendencia en crear la infraestructura en el edificio donde nos pensamos trasladar y en devolverle al propietario del piso 4 el piso tal y como fue entregado, es decir, hay que hacer algunas inversiones ahí. Y ni hablar de los riesgos que eso puede significar, de que en ese proceso no logremos estar en línea con los servicios que presta.*

En ese mismo sentido, el numeral 11 a mí me permite tener una visión clarísima, porque Aresep, a través de una publicación, realizó un estimado de cuánto podría costarle por metro cuadrado a ellos el alquiler de otro inmueble. Ellos estimaron que pudiera ser el promedio de ese estudio en el precio de 22 dólares con 93 centavos. A un tipo de cambio de 640, por utilizar un tipo de cambio de referencia, que es el del presupuesto, eso serían 14.675 colones por metro cuadrado, eso fue el resultado del precio promedio que le dio el estudio de mercado a la Aresep, que son instituciones diferentes, con algunas características diferentes, sí, pero en el fondo son oficinas de trabajo con cuartos de servidores y con redes de telecomunicaciones, como usan todas las oficinas de este país, entonces no hay una situación extraordinaria que marcara una diferencia entre las oficinas de Aresep y las nuestras, pero este, sigo leyendo, el valor promedio del alquiler de estudio sería de 14.000 colones, el cual es aproximadamente 3.111 colones más caro que el precio del metro cuadrado que logramos obtener para la cuarta adenda de la Superintendencia, es decir, estamos por debajo de 3000 colones del precio promedio del estudio de mercado que hizo la Aresep y estamos en el mismo precio que Improsa le proporcionó a la Aresep en ese estudio de mercado que hizo esa institución.

O sea, todo pareciera indicar que tanto para la Aresep como para la Superintendencia, los precios van a ser los mismos. No sabemos si ellos van a colonizar el contrato, suponemos que sí, pero por lo menos nosotros tenemos una suma de ventajas que hoy estamos viendo ya materializadas.

En cuanto al presupuesto, ya tenemos una constancia emitida para el año 2023, donde tenemos presupuesto suficiente para hacerle el pago del arrendamiento y la previsión de presupuesto suscrita por este servidor, donde declaro que tomaré las provisiones necesarias para el 2024 y 2025 para disponer de los recursos.

Un tema importantísimo, el contrato se mantiene tal cual lo hemos venido haciendo durante los últimos años, es decir, a 3 años plazo con una salida anticipada en cualquier momento, siempre que avisemos con 6 meses de anticipación. Es decir, no estamos sujetos obligatoriamente a los 3 años, pero sí estamos razonablemente obligados a comunicar al contratista 6 meses antes de que nos trasladáramos, si es que esa fuera en algún momento la decisión de la Superintendencia.

Sin lugar a duda, para alguien que ha estado 10 años, que ha visto las 3 adendas, esta ha sido la más beneficiosa en las que la Superintendencia ha participado y ha logrado una mejora muy sustancial respecto a los precios anteriores.

¿No sé Alan si quieres agregar algo más?

Alan Cambronero: *Sí, reiterar lo indicado, como se observa en el cuadro que vimos, los ahorros para la institución, se generaron ahorros producto de 3 factores, 2 factores principalmente, lo que es la reducción cuya edición ya se había tomado, del área y además en el precio, el precio logrado de 20 dólares por metro cuadrado, el cual fue colonizado a un tipo de cambio esta semana, de referencia, que también está abajo, creo que todo eso aportó, de forma significativa, como lo exponía Juan Carlos, a una reducción importante en los costos para la institución.*

20 de enero del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 005-2023

Juan Carlos Saenz: Perdón, para precisar, podrías poner el informe de nuevo?, porque creo que leí la cifra de manera errónea. El precio mensual, según el cuadro del informe que tenías en pantalla, me parece que es oportuno para efectos del acta.

Alan Cambroner: Sí, el monto del alquiler, para así repasarlo, es 8.965.605.99, que fue colonizado a partir de un precio de 20 dólares por metro cuadrado, el cual es sujeto a revisión anual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley de arrendamientos urbanos y suburbanos, que es parte de las directrices, como lo indicaba Juan Carlos, el Gobierno ha instado a que se proceda de esa forma.

Juan Carlos Saenz: Y bueno, también un poco la coyuntura nos ayuda, porque obsérvese que estamos con un tipo de cambio para esta adenda de 578,18. Es decir, como que las cosas se alinean para lograr una mejoría sustancial en el precio, si esto fuera hace un año, donde teníamos casi 700 en tipo de cambio, pues no hubiera sido tan bueno como lo es ahora.

Alan Cambroner: Sí, el otro tema, el de la garantía, no escuché esa parte.

Juan Carlos Saenz: Nosotros tenemos 80.000 dólares de depósito de garantía de cumplimiento desde el contrato original, desde el 2010 que se firmó ese contrato. Como parte de la cuarta adenda, se establece que se va a mantener únicamente un mes de arrendamiento por concepto de garantía y se nos van a devolver los 80.000 dólares, que hace años fueron entregados al propietario como garantía, eso nos va a alcanzar efectivamente de forma positiva en nuestro presupuesto del 2023 y vamos a tener recursos disponibles para poder hacer los proyectos o las mejoras que la Superintendencia tenga. ¿Había otro tema?

Alan Cambroner: Los parqueos.

Juan Carlos Saenz: Los parqueos, sí, nosotros tenemos derecho, por razones de cantidad de metros cuadrados, a 26 espacios de parqueo, se le pidió a Improsa que nos permitieran 31 espacios para poder disponer de aproximadamente 23 para empleados, o sea, una cuarta parte aproximadamente de empleados por día para que pudieran hacerse presentes en las instalaciones y garantizar 23 espacios. La diferencia entre los 23 y los 31, corresponden con los dos espacios de la ley 7600, con los 7 espacios de la flotilla y otros espacios fijos más que tenemos, pero eso nos garantiza también que tenemos más disponibilidad para que los empleados puedan presentarse a la Superintendencia, en caso de que fuese necesario asistir a alguna reunión o algún aspecto.

Juan Carlos Saenz: Ah, bueno, importantísimo. Perdón Alan, de una vez en la cuarta adenda se firma el finiquito del piso número 3. Eso, para aquellos que tengan memoria, fue toda una cosa que pasamos cuando tuvimos que firmar finiquito con el piso número 3 del otro edificio y todo el asunto, aquí no, aquí se está firmando de una vez en la cuarta adenda la devolución, o sea, la recepción a satisfacción de la devolución del piso número 3 y el finiquito de ese piso número 3.

Alan Cambroner: Sí, recordemos, realmente agradecer el esfuerzo a Juan Carlos y todo el equipo de Servicios Generales por todo lo que conllevó estos meses hacia atrás, el proceso para las contrataciones, la logística que implicó desocupar y poner en presentación el piso 3 para poder ser entregado estos días, ya está coordinada esa entrega, entonces eso es parte también de los esfuerzos que se han realizado en estos meses y que también llega a culminar con esta adenda, que también, como lo indica Juan Carlos, tiene su cláusula de finiquito, con los aportes de María Marta.

Entonces eso es don Gilbert, don Federico y doña Cinthya, agradezco también el apoyo de María Marta y Juan Carlos en todo el proceso, los resultados, considero, son bastante positivos.

Gilbert Camacho: Bueno, me parece muy interesante el proceso de negociación. El fruto que está dando la decisión del Consejo de Sutel de achicarse un poco en las oficinas, hacer la Sutel más virtual, dejando un espacio básico para reuniones, para algunas oficinas y también el proceso de negociación que ustedes han llevado, que ha logrado bajar el costo de mantenimiento, eso me llamó la atención.

20 de enero del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 005-2023

Cinthya Arias: *De mi parte no hay ningún comentario más que ver números muy positivos y agradecerles a todos por el esfuerzo.*

Federico Chacon: *Yo quería felicitar también a don Alan y a don Juan Carlos por todo el esfuerzo. Ha sido un año muy intenso. Juan Carlos, todo el cronograma, la preparación, entregar el piso a tiempo, la donación, el alquiler de la bodega. Un montón de temas que han salido y que se alinearon las estrellas, como dicen ustedes, con estas negociaciones, con el tipo de cambio, con los avalúos. Todo ha quedado muy bien, felicitarlo de verdad.*

Le comentaba el otro día a Alan que valdría la pena retomar, me decía que era con otro propietario, con otras personas con las que había que negociar, pero había que retomar el tema de la garantía del edificio Tapantí donde estaba Fonatel, para ver si se finiquita ese tema o tal vez se puede mediar y dejar resuelto todo de una vez.

Y bueno, vienen otros retos este año con lo que son los ajustes del edificio y también la parte humana, que es toda la parte del teletrabajo, que ya también se va a empezar a trabajar en todos esos temas, pero arrancamos el año con los plazos, que cuando se empezó a hacer todo esto se veían muy ajustados, pero todo se logró muy bien, así que, de verdad, muchísimas felicidades.

Gilbert Camacho: *Bueno, eso concluye la discusión”.*

La Presidencia hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, y solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 004-005-2023

CONSIDERANDO QUE:

- I. Que la ARRENDATARIA promovió un procedimiento de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131, inciso j) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, según los señalamientos formulados por la Contraloría General de la República en el oficio N° 11070 (DJ-1764-2009), todo lo cual ha quedado debidamente documentado en el expediente administrativo de esta contratación (N° 2010CD-000112) y producto de ese procedimiento se dictó el acto de adjudicación a favor del FONDO DE DESARROLLO INMOBILIARIO IMPROSA, según Resolución RRG-1117-2010/RCS-102-2010, de las dieciséis horas del once de febrero de dos mil diez, corregida por un error mediante las Resoluciones N° RRG-208-2010 y RCS-169-2010, de las ocho horas del doce de febrero del dos mil diez y de las quince horas veinte minutos de dieciséis de marzo del dos mil diez, respectivamente.
- II. Que el 30 de abril del 2010, se firmó el contrato de arrendamiento entre el FONDO DE DESARROLLO INMOBILIARIO IMPROSA y la SUTEL, con un plazo de vigencia de tres años contados a partir de la entrega del área arrendada. Dicho contrato fue cedido por parte de la ARRENDADORA a favor del FONDO DE INVERSIÓN INMOBILIARIO LOS CRESTONES, el 28 de febrero del 2011, cesión debidamente notificada y aceptada por SUTEL.

20 de enero del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 005-2023

- III. En fecha 22 de enero del 2014, las partes suscribieron una primera adenda al contrato de arrendamiento, mediante la cual se realizan las siguientes modificaciones:
- *Se aprobó la cesión del contrato de arrendamiento, al Fondo de Inversión Inmobiliario Los Crestones, cédula jurídica 3-110-497669.*
 - *Se modificó el encabezado del contrato.*
 - *Se modificó la cláusula decimoséptima con el fin de que surtiera efectos a partir del 25 de enero del año 2011.*
 - *Se modificó la cláusula décima primera, apartados 11.4, 11.5 y 11.6 en cuanto a la renta del arrendamiento.*
 - *Se modificó la cláusula vigésima tercera en cuanto a la estimación.*
 - *Se modificó la cláusula vigésima cuarta en cuanto el lugar para recibir notificaciones, señalado por las partes.*
- IV. En fecha 11 de enero del 2017 las partes suscribieron una segunda adenda al contrato de arrendamiento, mediante la cual se realizaron las siguientes modificaciones al contrato:
- *Se modificó el punto 11.4, 11.7 y 11.9 de la cláusula decimoprimera del contrato, con el fin de modificar el precio del arrendamiento.*
 - *Se modifica la cláusula decimoséptima estableciendo la vigencia del contrato hasta el 24 de enero del 2020.*
 - *Se modifica la cláusula vigésima tercera con el fin de establecer una nueva estimación del contrato a raíz de los cambios presentados en el precio del arrendamiento.*
 - *Se establece que los efectos de la adenda suscrito surtirían efectos jurídicos, a partir fecha 25 de enero del 2017.*
- V. En fecha 11 de diciembre del 2020 las partes suscribieron una tercera adenda al contrato de arrendamiento, mediante la cual se realizaron las siguientes modificaciones al contrato:
- *Se modifican los apartados 11.4, 11.7, 11.9 de la cláusula décimo primera, estableciendo un nuevo precio o renta de arrendamiento.*
 - *Se modifica el apartado 17.1 de la cláusula décimo séptima prorrogando el plazo del contrato por 3 años adicionales contados a partir de fecha 25 de enero del 2020.*
 - *Se modifica la cláusula vigésima tercera con el fin de establecer una nueva estimación del contrato a raíz de los cambios presentados en el precio del arrendamiento.*
- VI. En fecha 21 de julio del 2022, el Consejo de la SUTEL adoptó por unanimidad el acuerdo 041-052-2022, de conformidad con el cual ese Cuerpo Colegiado valoró los siguientes documentos:
- *Oficio 09745-SUTEL-DGO-2020, del 29 de octubre del 2020.*
 - *Acuerdo 028-077-2020, de la sesión ordinaria 077-2020, celebrada el 5 de noviembre del 2020.*
 - *Acuerdo 019-032-2021 del 22 de abril del 2021.*
 - *Oficio 09869-SUTEL-DGO-2021, donde la Dirección General de Operaciones presenta ante el Consejo de SUTEL el nuevo procedimiento P-RH-003 para la aplicación del Teletrabajo en SUTEL.*
 - *Acuerdo 016-073-2021, de la sesión ordinaria 073-2021, celebrada el 28 de octubre del 2021, donde el Consejo de SUTEL aprobó el procedimiento P-RH-003; y oficio 06624-SUTEL-DGO-2022, del 20 de julio del 2022, y la Dirección General de Operaciones, presenta al Consejo de Sutel el informe relacionado con el seguimiento de la Propuesta de redistribución de oficinas, consecuente a una modalidad de teletrabajo permanente.*

20 de enero del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 005-2023

De la valoración integral de esos textos el Consejo, como jerarca máximo de la Institución resolvió:

“Primero: Dar por recibido y aprobar el oficio 06624-SUTEL-DGO-2022, del 20 de julio del 2022, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo de Sutel el informe relacionado con el seguimiento de la propuesta de redistribución de oficinas, consecuyente a una modalidad de teletrabajo permanente.

Segundo: Instruir a la Dirección General de Operaciones para que, en conjunto con la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales, así como las demás áreas de la institución (que amerite), inicien el proceso de implementación para que el modelo de teletrabajo presentado sea constituido como la modalidad de trabajo ordinario y que la presencialidad en las oficinas se realice cuando sea estrictamente necesario, con base en las actividades de carácter presencial descritas en el informe 06624-SUTEL-DGO-2022.

Tercero: Autorizar al Presidente del Consejo de Sutel para suscribir el oficio de notificación al arrendatario, respecto a la decisión de SUTEL para dejar de arrendar el piso 3 del Edificio Tapantí a partir del 25 de enero del 2023. En caso de requerir arrendar el inmueble por unos meses adicionales, se estará comunicando oportunamente al arrendante. En caso de requerirse lo anterior, el Presidente de Sutel queda facultado para realizar esta otra notificación y suscribir el adenda respectivo.

Cuarto: Instruir a la Dirección General de Operaciones para que, por medio de la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales, ejecute las acciones descritas en el apartado V. del informe 06624-SUTEL-DGO-2022.

Quinto: Solicitar a todas las Direcciones de SUTEL el apoyo con carácter prioritario en los procesos de implementación del modelo de teletrabajo descrito en este informe y de las acciones y procesos requeridos para la entrega del piso 3 del Edificio Tapantí el 25 de enero del 2023. Lo anterior, implica lo relacionado con la asignación de los recursos presupuestarios requeridos en los años 2022-2023 y con el apoyo de al menos una persona funcionaria por Dirección, según lo solicite oportunamente la Dirección General de Operaciones, para atender en tiempo las actividades relacionadas con el archivo documental de la institución y las relacionadas con el acondicionamiento de los pisos.

Sexto: Autorizar a las Unidades de Tecnologías de Información y de Proveeduría y Servicios Generales de la Dirección General de Operaciones, para recibir los activos en desuso que sean devueltos por los funcionarios que no los requieren, producto de la devolución del piso número 3 del Edificio Tapantí y del reacondicionamiento del piso número 4 del mismo edificio. Lo anterior, para que esas Unidades realicen las gestiones respectivas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Planta y Equipo de ARESEP y su órgano desconcentrado.

Sétimo: Conformar una comisión integrada por los funcionarios Juan Carlos Sáenz Chaves, Norma Cruz Ruiz, Emmanuel Rodríguez Badilla, Alexander Herrera Céspedes, Jolene Knorr Briceño, el Director General de Operaciones y el señor Federico Chacón Loiza, en representación del Consejo, con el fin de gestionar y dar seguimiento a los procesos requeridos para la implementación del modelo de teletrabajo, así como las actividades requeridas para el proceso de devolución del piso 3 del Edificio Tapantí, según lo descrito en el informe 06624-SUTEL-DGO-2022.”

VII. Mediante el acuerdo anterior, se exponen las razones por las cuales se gestiona una modificación al contrato a partir del 25 de enero del 2023 (reducción de área), fecha que coincide con el vencimiento de la adenda tercera del contrato de alquiler de la contratación 2010CD-0000112-SUTEL.

20 de enero del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 005-2023

- VIII. Con la devolución del piso 3 del edificio Tapantí, se reducen 775 metros cuadrados del inmueble alquilado, lo que equivale a un 50% del área arrendada.
- IX. Mediante el oficio 06653-SUTEL-DGO-2022, del 22 de julio del 2022, se notificó al Gerente General del Grupo Improsa y a la Administración del Condominio Multipark “...*que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mediante el acuerdo número 040-052-2022, estableció no continuar con el arrendamiento del piso número 3 del edificio Tapantí, finca matriz número 2741-M y finca filial número 39, equivalente a 775.33 m2, a partir del 25 de enero del 2023, fecha en la cual concluye la adenda del contrato.*”
- (...)
- Asimismo, le informo nuestro interés de continuar arrendado el piso número 4 del mismo edificio, que corresponde con la finca matriz número 2741-M y finca filial número 40, equivalente a 775.33 m2. Ambas fincas localizadas en la Provincia de San José, cantón segundo Escazú, distrito tercero, San Rafael, Condominio Multipark.”*
- X. Mediante el oficio 05395-SUTEL-DGO-2022, del 13 de junio del 2022, la SUTEL solicita a la Dirección General de Tributación Directa del Ministerio de Hacienda un avalúo sobre la finca filial número 40, plano de catastro N° SJ-1315988-2009, que corresponde al piso 4 del edificio Tapantí.
- Mediante el oficio 07597-SUTEL-DGO-2022, del 23 de agosto del 2022, se solicita al Gerente General del Grupo Improsa y a la Administración del Condominio remitir la cantidad y valor en libros y de rescate, de las estaciones de trabajo fijas propiedad de ese Fondo, ubicadas en el piso número 4 del edificio Tapantí que será utilizado por la SUTEL a partir del 25 de enero del 2023 y cualquier otra información que considere relevante y que deba ser valorada en el avalúo, la cual será remitida al Ministerio de Hacienda para que eventualmente, esa dependencia estime si corresponde incluirla en la valoración a realizar. El 02 de setiembre, mediante NI-13418-2022, se recibe oficio ISAFI-2022-130, mediante el cual remite la cantidad de estaciones de trabajo, sin el valor respectivo.
 - Ese avalúo fue recibido el 20 de setiembre del 2022, mediante el número de documento interno NI-14237-2022, con vigencia a partir del 16 de setiembre del 2022, donde se establece el precio máximo que puede pagar la SUTEL por alquiler y por cuota de mantenimiento.
- XI. En fecha 29 de julio del 2022, mediante el oficio 06640-SUTEL-DGO-2022, del 21 de julio del 2022, se consulta a la Unidad Jurídica de la SUTEL cuál debe ser el proceder de la Institución respecto al depósito de garantía de \$USD 80,000 que actualmente tiene su poder el propietario. Aspecto que fue atendido mediante el oficio 09781-SUTEL-UJ-2022, de fecha 06 de noviembre del 2022, en el cual se indica que resulta viable solicitar una reducción de la garantía, proporcional a la cantidad de metros cuadrados de alquiler.
- XII. En fecha 16 de setiembre del 2022, mediante el oficio 08373-SUTEL-DGO-2022, se remiten al Gerente General del Grupo Improsa y a la Administración del Condominio, las Especificaciones Técnicas, donde se detallan las actividades (mantenimiento preventivo) que de común acuerdo aprobaron las partes para realizar la devolución del piso 3 del edificio Tapantí en buenas condiciones y en la fecha señalada por el acuerdo del Consejo previamente citado. Asimismo, en atención a la cláusula cuarta del Contrato de arrendamiento, se le

20 de enero del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 005-2023

informa que se realizarán las mejoras en el piso número 4 detalladas en esas Especificaciones Técnicas, las cuáles serán asumidas por cuenta y costo de la Superintendencia, sin que a la fecha se haya manifestado oposición al respecto se le remiten al Gerente General del Grupo Improsa y a la Administración del Condominio, las Especificaciones Técnicas, donde se detallan las actividades (mantenimiento preventivo) que de común acuerdo aprobaron las partes para realizar la devolución del piso 3 del edificio Tapantí en buenas condiciones y en la fecha señalada por el acuerdo del Consejo previamente citado. Asimismo, en atención a la cláusula cuarta del Contrato de arrendamiento, se le informa que se realizarán las mejoras en el piso número 4 detalladas en esas Especificaciones Técnicas, las cuáles serán asumidas por cuenta y costo de la Superintendencia, sin que a la fecha se haya manifestado oposición al respecto.

XIII. En fecha 30 de noviembre del 2022, se recibe por parte de la ARRENDADORA el documento con numero interno NI-18698-2022, mediante el cual se le informa a la ARRENDATARIA que se acepta reducir el área arrendada en 775.33 m2, que corresponden con el piso número 3 del edificio Tapantí, modificar la moneda del contrato de Dólares de los Estados Unidos de América a Colones, realizar un ajuste anual al alquiler según el artículo 67 de la Ley General de Arrendamientos Urbano y Suburbanos, conceder 5 espacios más de parqueos, ajustar el depósito de la garantía al monto al nuevo alquiler mensual, y el reintegro del remanente a la SUTEL. Lo anterior ampliado mediante correos de la ARRENDADORA de fechas 17 y 18 de enero del 2023.

RESULTANDO QUE:

1. Mediante oficio 00337-SUTEL-DGO-2023, del 18 de enero del 2023, la Dirección General de Operaciones, por medio de la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales, presentó al Consejo de SUTEL para su conocimiento y aprobación, la propuesta para la firma de la cuarta adenda al contrato de alquiler del piso número cuatro del edificio Tapantí; y la devolución al propietario del piso número tres de ese mismo edificio.
2. En el oficio de la Dirección General de Operaciones consta que se ha contado con la asesoría, acompañamiento y aprobación por parte de la Unidad Jurídica de la Institución, de la cuarta adenda que se somete a consideración de este cuerpo colegiado.
3. La adjudicación de esta contratación fue aprobada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, razón por la cual se le solicita a esa instancia emitir el acuerdo, mediante el cual se apruebe autorice la firma de la cuarta adenda del contrato de alquiler, por tres años, contados a partir del 25 de enero del 2023, inclusive.
4. Por su parte, el presupuesto para el año 2023 se garantiza mediante la constancia de presupuesto anexa y para los siguientes años se adjunta el documento denominado R-PR-01.0.3 Previsión presupuestaria, suscrita por el Jefe de la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales.
5. Debido a las razones expuestas, existen suficientes elementos que justifican la suscripción de la adenda del contrato de alquiler por parte de la Institución en el piso 4 del edificio Tapantí, por un periodo de 3 años más, al ser la opción más viable que hasta la fecha ha demostrado adaptarse a los propósitos que persigue la Administración y la que mejor satisface el interés público, producto de los ahorros que se originan en procura del uso eficiente de los recursos.

20 de enero del 2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA 005-2023

Además, no afecta la prestación del servicio al usuario, pues se conserva la infraestructura física y la tecnología suficiente y se protegen los intereses de la administración, pues se mantiene una cláusula de salida, para que, en cualquier momento y durante el plazo de arrendamiento, la institución pueda desocupar el inmueble siempre que se notifique a la ARRENDADORA la decisión de desalojo, con al menos 6 meses de anticipación.

**POR TANTO,
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

Primero: Dar por recibido y aprobar el oficio 00337-SUTEL-DGO-2023, del 18 de enero del 2023, mediante el cual la Dirección General de Operaciones, por medio de la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales, presenta al Consejo de la Sutel el informe relacionado con el proceso para la firma de la cuarta adenda de alquiler del piso número cuatro del edificio Tapantí y la devolución del piso número tres de ese mismo edificio a su propietario.

Segundo: Autorizar al Presidente del Consejo para que firme la cuarta adenda al contrato de alquiler del piso número cuatro del edificio Tapantí, mediante la cual también se finiquita la devolución del piso número tres de ese mismo edificio.

Tercero: Instruir a la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales de la Dirección General de Operaciones, para que, en coordinación con la ARRENDARORA, gestione el acta correspondiente a la entrega del piso 3, en atención a la cláusula séptima de la cuarta adenda.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

A las 16:25 horas se levanta la sesión, la cual cumplió a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantuvo la conexión tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente.

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

**LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO DEL CONSEJO**

**GILBERT CAMACHO MORA
PRESIDENTE DEL CONSEJO**